

**ACTA SESIÓN ORDINARIA No. 24-16**

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO VEINTICUATRO– DIECISEIS CELEBRADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA, EL DÍA TRECE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, DA INICIO AL SER LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECISEIS MINUTOS, CONTANDO CON LA PRESENCIA DE LOS SIGUIENTES MIEMBROS:

Quien preside:

Sr. José Fernando Méndez Vindas, Presidente Municipal

Regidores Propietarios:

Sra. Damaris Gamboa Hernández
Sr. Julio Cesar Benavides Espinoza
Sr. Yojhan Cubero Ramírez
Sra. Betty Castillo Ortiz

Regidores suplentes:

María de los Ángeles Artavia Zeledón
Sr. Omar Sequeira Sequeira
Sra. María Julia Murillo Villegas
José Alberto Vindas Vásquez

Síndicos Distrito San Pablo Centro:

Sr. Johan Granda Monge, Síndico Propietario
Sra. Ericka Esquivel Zamora, Síndica Suplente

Síndicos Distrito Rincón de Sabanilla

Sr. Rafael Ángel Vindas Cubillo, Síndico Propietario
Sra. Patricia Eugenia Zúñiga Arce, Síndica Suplente

Funcionarios Municipales:

Sr. Bernardo Porras López, Vicealcalde Municipal

Secretaría Concejo Municipal

Sr. Lineth Artavia González, Secretaria Concejo Municipal

Miembros ausentes

Sr. Franklin Cordero Hernández, sin justificación

SESIÓN ORDINARIA No. 24-16
ORDEN DEL DÍA
13-06-2016

CAPITULO	I.	Apertura de la Sesión
CAPITULO	II.	Comprobación de Quórum
CAPITULO	III.	Aprobación de las Actas N° 23-16 y 10-16E
CAPÍTULO	IV.	Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos
CAPITULO	V.	Mociones
CAPITULO	VI.	Informes de Presidencia



- 1 **CAPITULO VII.** Informes de Alcaldía
2 **CAPITULO VIII.** Análisis y Tramitación de Correspondencia
3 **CAPITULO IX.** Asuntos Varios
4 **CAPITULO X.** Cierre de Sesión

5
6 **CAPITULO I. Apertura de la Sesión**

7
8 **CAPITULO II. Comprobación de Quórum**

9
10 Sr. José Fernando Méndez procede a indicar que no se encuentra presente el Sr.
11 Franklin Cordero, quien posee quince minutos a partir de la hora de inicio de esta
12 sesión para ingresar en tiempo.

13
14 Sr. José Fernando Méndez indica que se dará un espacio para juramentar a un
15 miembro de la Comisión de Accesibilidad quien se encuentra presente esta noche.
16 Procede con la juramentación respectiva:

17
18 Sr. David Arguedas Carranza

19
20 Hace recordatorio de la reunión de dicha comisión este sábado 18 de junio a las
21 9:30am.

22
23 **CAPITULO III. Aprobación del Acta N°23-16 y Acta N° 10-16E**

24
25 **Acta N° 23-16**

26
27 ✓ Ratificada

28
29 **Acta N° 10-16E**

30
31 ✓ Ratificada

32
33
34 **CAPITULO IV. Dictamen de Comisión Asuntos Jurídicos.**

35
36 Sr. Julio César Benavides da las buenas noches y expresa que presentará el
37 dictamen relacionado con el análisis de los reglamentos de la Ley 9329 Ley especial
38 para la Transferencia de competencia: Atención Plena y exclusiva de la Red Vial
39 Cantonal. Agrega que el tema controversial en estos reglamentos es la eliminación
40 de la Unidades Técnicas de Gestión Vial. Alude que en dicho dictamen se
41 desglosará todos los cambios que propone esta comisión.

42
43 Sr. Bernardo Porras alude que los cambios que se proponen se encuentran ligados
44 a los que propone la Unión Nacional de Gobiernos Locales y la Federación de
45 Municipalidades de Heredia. Indica que en dichos reglamentos hay muchas fallas
46 ya que delegar algunas funciones de informes técnicos a una comisión no es
47 factible, de igual manera invisibiliza a la Unidad Técnica de Gestión Vial.

48
49 Sr. José Fernando Méndez indica que al ser las dieciocho horas con cuarenta y
50 cinco minutos se encuentra ausente el Sr. Franklin Cordero Hernández.

51
52 Le solicita al Sr. Julio César Benavides indique el tiempo que ha estado trabajando
53 esta propuesta ya que está bastante analizado y completo el dictamen.

54
55 Sr. Julio César Benavides agrega que lo está trabajando desde el miércoles 8 de
56 junio que tuvo reunión en la FedeHeredia y así mismo una comparación de lo que
57 remitió la Unidad Técnica de Gestión Vial de este municipio.



1 Se propone se adopte el siguiente acuerdo basado en los diferentes puntos de vista
2 que se mencionan en el dictamen

4 **CONSIDERANDO**

6 Dictamen de **MINORIA CAJ-002-2016** de la Comisión de Asuntos Jurídicos, de la reunión celebrada
7 el día 08 de junio de 2016.

9 **Preside:**

- 11 ▪ Sr. Julio Benavides Espinoza, Regidor Municipal

13 **Asesores de la Comisión:**

- 15 ▪ Lic. Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo
- 16 ▪ Lic. Luis Fernando Vargas Mora, Asesor Legal Interno
- 17 ▪ Sr. Orlando Barboza Campos, Asesor
- 18 ▪ Sr. Gustavo Fernández, Asesor
- 19 ▪ Sr. Mauren Mora Vallejos, Promotora Social de la UTGV

21 **Ausentes:**

- 22 ▪ Sra. Betty Castillo Ortiz, Regidora Municipal
- 23 ▪ Sr. José Fernando Méndez Vindas, Regidor Municipal

25 **Tema:**

- 26 ▪ Análisis de las propuestas de reglamentos a la Ley 9329 "Ley Especial para la transferencia
27 de Competencias: Atención plena y exclusiva de la Red Vial Cantonal."

29 **Marco Jurídico:**

- 30 • Constitución Política de la República de Costa Rica, del 07 de Noviembre de 1949.
- 31 ▪ Código Municipal, Ley N°7794 y sus reformas
- 32 ▪ Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes
- 33 ▪ Ley General de la Administración Pública
- 34 ▪ Ley 9329 y 8114.
- 35 ▪ Decreto Ejecutivo 34624- MOPT

37 **CONSIDERANDO:**

- 38 1. Acuerdo Municipal CM 235-16 adoptado en el Sesión Ordinaria N° 23-16 celebrada el día 06
39 de Junio de 2016, donde remite dichos reglamentos elaborados por MOPT, IFAM y
40 MIDEPLAN a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su respectivo análisis y posterior
41 dictamen.
- 42
- 43 2. Minuta N° CAJ-02-16 de la reunión de Comisión de Asuntos Jurídicos celebrada el día 08 de
44 Junio de 2016, donde se analizó el tema.
- 45
- 46 3. Propuesta de los reglamentos a la primera Ley Especial para la Transferencia de
47 Competencias: Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal y Reglamento al inciso b)
48 del artículo 5 de la Ley No. 8114, remitida por la Municipalidad de San Pablo de Heredia,
49 atreves de las unidades correspondientes.
- 50
- 51 4. Propuesta de los reglamentos a la primera Ley Especial para la Transferencia de
52 Competencias: Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal y Reglamento al inciso b)
53 del artículo 5 de la Ley No. 8114, de la Federación de Municipalidades de Heredia.

**RECOMENDACIONES:**

Se le recomienda al Honorable Concejo Municipal:

- I. Solicitarle al Gobierno Central de la República, incluya los recursos de la Ley 9329, en un presupuesto extraordinario, según los montos que establece el nuevo reglamento.
- II. Aprobar la propuesta de Reglamento que regula la entrega y cuantificación de materiales e insumos por parte del Ministerio de Obras Públicas y Transportes a las municipalidades para obras de construcción o conservación de la red vial cantonal y oficialización de la Norma Técnica para el Desarrollo y la Conservación de la Red Vial Cantonal.
- III. Proponer al MOPT, IFAM y MIDEPLAN el análisis, revisión y consideración de las siguientes modificaciones resaltadas en negrita y subrayadas, a algunos artículos de los reglamentos a la primera Ley Especial para la Transferencia de Competencias: Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal y Reglamento al inciso b) del artículo 5 de la Ley No. 8114 y Ley 9329.

Firma de los miembros de la Comisión de Asuntos Jurídicos

Sr. Julio César Benavides Espinoza
Regidor Municipal

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Avalar dicho dictamen que en sus recomendaciones versa:

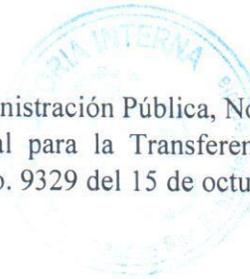
- I. Solicitarle al Gobierno Central de la República, incluya los recursos de la Ley 9329, en un presupuesto extraordinario, según los montos que establece el nuevo reglamento.
- II. Aprobar la propuesta de Reglamento que regula la entrega y cuantificación de materiales e insumos por parte del Ministerio de Obras Públicas y Transportes a las municipalidades para obras de construcción o conservación de la red vial cantonal y oficialización de la Norma Técnica para el Desarrollo y la Conservación de la Red Vial Cantonal.
- III. Proponer al MOPT, IFAM y MIDEPLAN el análisis, revisión y consideración de las siguientes modificaciones resaltadas en negrita y subrayadas, a algunos artículos de los reglamentos a la primera Ley Especial para la Transferencia de Competencias: Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal y Reglamento al inciso b) del artículo 5 de la Ley No. 8114 y Ley 9329, que versan a continuación:

**DECRETO EJECUTIVO No. ____-MOPT
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA Y
EL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES**

CRETAN:

Reglamento al inciso b) del artículo 5 de la Ley No. 8114

En ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 140, incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política y con fundamento en la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria No. 8114 del 9 de julio del 2001 y sus reformas; la Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, No.



1 3155 del 5 de agosto de 1963 y sus reformas; la Ley General de la Administración Pública, No. 6227
2 del 2 de mayo de 1978 y sus reformas y la Primera Ley Especial para la Transferencia de
3 Competencias: Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal, No. 9329 del 15 de octubre del
4 2015.

5 **CONSIDERANDO:**

6
7 **1.-** Que el inciso b) del artículo 5 de la Ley No. 8114, Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria,
8 publicada en el Alcance N° 53 a La Gaceta N° 131 del 9 de julio del 2001, destinó un porcentaje del
9 producto anual de los ingresos provenientes de la recaudación del impuesto único sobre los
10 combustibles, en beneficio de las municipalidades, para la atención de la red vial cantonal.

11
12 **2.-** Que en La Gaceta No. 138 del 17 de julio del 2008 se publicó el Decreto Ejecutivo N° 34624-
13 MOPT “Reglamento sobre el manejo, normalización y responsabilidad para la inversión pública en
14 la Red Vial Cantonal”, el cual, entre otros aspectos, reguló lo dispuesto en el inciso b) del artículo 5
15 de Ley No. 8114.

16
17 **3.-** Que el 1° de enero del 2016 entró en vigencia la Ley No. 9329 Primera Ley Especial para la
18 Transferencia de Competencias: Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal, cuya finalidad
19 es transferir a los gobiernos locales la atención plena y exclusiva de la red vial cantonal.
20

21 **4.-** Que la Ley No. 9329 modificó el artículo 5 de la Ley N° 8114 y sus reformas. Mediante dicha
22 modificación, se establece una redistribución del impuesto único a los combustibles, de tal forma que
23 se destina un 15% adicional a los gobiernos locales del país. Según dicha disposición, de los ingresos
24 provenientes de la recaudación del impuesto único sobre los combustibles, un 22,25% se destinará a
25 las municipalidades para la atención de la red vial cantonal, suma que les será girada de acuerdo con
26 los siguientes parámetros: el cincuenta por ciento (50%), según la extensión de la red vial cantonal
27 de cada cantón inventariada por los gobiernos locales y debidamente registrada en el Ministerio de
28 Obras Públicas y Transportes (MOPT); el treinta y cinco por ciento (35%), según el Índice de
29 Desarrollo Social (IDS) elaborado por el Ministerio de Planificación y Política Económica y el quince
30 por ciento (15%) restante, será distribuido en partes iguales a cada una de las municipalidades.
31

32 **5.-** Que el inciso b) del artículo 5 de la Ley No. 8114 vigente, establece que la ejecución de los
33 recursos dispuestos en esa norma se realizará bajo la modalidad participativa preferiblemente
34 ejecución de obras y que el destino de los recursos lo propondrá, a cada Concejo Municipal, una Junta
35 Vial Cantonal o Distrital, en su caso, nombrada por el mismo Concejo, la cual estará integrada por
36 representantes del gobierno local y de la comunidad, por medio de convocatoria pública y abierta, de
37 conformidad con lo que determine el reglamento de dicha ley.
38

39 **6.-** Que el Transitorio II de la Ley No. 9329 dispuso que el Poder Ejecutivo debe realizar las
40 modificaciones pertinentes al reglamento del inciso b) del artículo 5 de la Ley N.º 8114, así como
41 cualquier otra ley que corresponda, a efectos de implementar la transferencia de la competencia y
42 recursos a los gobiernos locales.
43

44 **7.-** Que congruente con las modificaciones que se deben realizar al Decreto Ejecutivo N° 34624-
45 MOPT, conforme lo dispuesto en el Transitorio II de la Ley No. 9329, se ha determinado que las
46 disposiciones contenidas en el Capítulo V “Competencias del MOPT en la red vial” de dicho Decreto,
47 así como los aspectos contenidos en los capítulos VI y VII deberán contemplarse y actualizarse en el
48 Decreto Ejecutivo que regulará la Ley No. 9329, a la luz de lo dispuesto en dicha Ley y demás
49 normativa que asigna competencias a esta Institución.

50 **8.-** Que en virtud de que el Capítulo VIII del Decreto Ejecutivo N° 34624-MOPT, denominado
51 “Requisitos Técnicos para el Desarrollo y la Conservación de la Red Vial Cantonal”, contiene
52 disposiciones de orden estrictamente técnico, se ha determinado que por su especialidad, tales
53 disposiciones deben ser incorporadas en una Norma Técnica para el Desarrollo y la Conservación de
54 la Red Vial Cantonal, a oficializar por el MOPT, con sustento en su rol de rector técnico en materia
55 de infraestructura vial.
56

57 **9.-** Que el Capítulo IX del Decreto Ejecutivo No. 34624-MOPT, regula lo atinente al componente de
58 seguridad vial que se debe considerar e incorporar en toda obra de infraestructura vial, conforme lo
59 dispuesto en el Decreto Ejecutivo N° 33148-MOPT del 8 de mayo del 2006. Dada la especialidad de
60 la materia, con el objetivo de que exista uniformidad y congruencia en la normativa que la regula, se

1 considera necesario que lo concerniente a este tema en general, tanto en lo que respecta a la red vial
2 nacional, como la red vial cantonal, sea contemplado en el citado Decreto Ejecutivo N° 33148-MOPT
3 y sus reformas, por lo que se efectuarán los ajustes pertinentes a éste para lograr dicho objetivo.

4
5 **10.-** Que a fin de cumplir con lo dispuesto en el Transitorio II de la Ley No. 9329 y por tanto, proceder
6 con la reforma y actualización correspondiente del Decreto Ejecutivo No. 34624-MOPT, se estima
7 pertinente emitir un nuevo cuerpo normativo, en el que se suprimen las disposiciones que se señalan
8 en los Considerandos 7, 8 y 9 anteriores por las razones apuntadas y se actualizan las restantes
9 disposiciones, a la luz de lo dispuesto en la Ley No. 9329, con el objetivo de la comprensión y
10 aplicación de dicho cuerpo normativo.

11
12 **11.-** Que el proceso de promulgación del presente Decreto se encuentra suficientemente legitimado,
13 pues su anteproyecto fue publicado para su consulta pública en La Gaceta No. _____
14

15 **Artículo 1.- Objeto del Reglamento**

16
17 El presente Reglamento regula lo estipulado en el inciso b) del artículo 5 de la Ley de Simplificación
18 y Eficiencia Tributarias, No. 8114 y sus reformas, en cuanto a la inversión pública en la red vial
19 cantonal, en concomitancia con la Ley General de Caminos Públicos y sus reformas, el Código
20 Municipal, la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, la Ley
21 Orgánica de la Contraloría General de la República, la Primera Ley Especial para la Transferencia de
22 Competencias: Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal y demás normativa conexas.

23 **Artículo 2.- Definiciones**

24
25 Para los efectos del presente Reglamento aplicarán las definiciones contenidas en el artículo 2 del
26 Reglamento a la Primera Ley Especial para la Transferencia de Competencias: Atención Plena y
27 Exclusiva de la Red Vial Cantonal.

28 **Artículo 3.- Competencia para la administración y ejecución de los recursos**

29
30 A las municipalidades y a los concejos municipales de distrito a través de las Unidades Técnicas de
31 Gestión Vial Municipal les corresponde, conforme a su autonomía constitucional, la administración
32 y ejecución de los recursos que establece el inciso b) del artículo 5 de la Ley No. 8114 para atender
33 la red vial cantonal de su respectiva jurisdicción territorial.

34 **Artículo 4.- Estimación de los recursos a transferir a las municipalidades**

35
36 El Ministerio de Hacienda comunicará al MOPT a más tardar el 15 de abril de cada año una
37 estimación preliminar del monto global que se le asignará a las municipalidades por concepto de los
38 ingresos derivados de la Ley No. 8114 para el año siguiente. Con sustento en dicha información el
39 MOPT calculará, a través de la Secretaría de Planificación Sectorial, los montos de distribución
40 preliminar que corresponden a cada municipalidad con base en los criterios establecidos en la Ley
41 No. 8114. En el cálculo de dichos montos, la Secretaría deberá:

- 42
43 a) Utilizar los datos del último corte y resumen anual de la extensión de la red vial cantonal,
44 según lo establecido en el artículo 23 del Reglamento a la Primera Ley Especial para la
45 Transferencia de Competencias: Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal.
46
47 b) Utilizar la versión más reciente publicada por el Ministerio de Planificación y Política
48 Económica del Índice de Desarrollo Social (IDS).
49
50 c) Deducir los valores totales que, por concepto de entrega de materiales e insumos, hayan
51 sido entregados a cada municipalidad por parte de la División de Obras Públicas en el
52 ejercicio económico anterior, cuando esto aplique.

53
54 El MOPT incluirá en el Anteproyecto de Presupuesto de cada ejercicio económico que se remite el
55 15 de Mayo al Ministerio de Hacienda, la citada distribución preliminar de los recursos de las
56 municipalidades. Adicionalmente remitirá el desglose del cálculo de dicha distribución, que indique



1 los valores porcentuales aplicables a cada municipalidad para la distribución del monto global, así
2 como los valores de deducción por entrega de materiales e insumos.
3

4 El Ministerio de Hacienda comunicará a más tardar el 15 *de Junio* al MOPT y a las municipalidades
5 los montos definitivos a entregar a cada municipalidad una vez obtenida la certificación de ingresos
6 públicos de la Contraloría General de la República, con base en el desglose de cálculo suministrado
7 por la Secretaría de Planificación Sectorial, a efectos de que las municipalidades puedan elaborar su
8 Plan Presupuesto para el ejercicio económico del año siguiente, en el plazo establecido en el artículo
9 95 del Código Municipal.
10

11 **Artículo 5.- Distribución a los concejos municipales de distrito**

12
13 En concordancia con lo dispuesto en los artículos 7 y 12 de la Ley No. 9329, para la distribución de
14 recursos a los concejos municipales de distrito, el Concejo Municipal deberá utilizar los mismos
15 criterios de distribución entre las municipalidades que se establecen en el inciso b) del artículo 5 de
16 la Ley No. 8114.

17 **Artículo 6.- Destino de los recursos**

18
19 El Concejo Municipal, con base en la propuesta de la Junta Vial Cantonal, destinará los recursos
20 provenientes de la Ley No. 8114 exclusivamente a la conservación vial, el mantenimiento rutinario,
21 el mantenimiento periódico, el mejoramiento y la rehabilitación de la red vial cantonal. Una vez
22 cumplidos estos objetivos, los sobrantes se utilizarán para construcción de obras nuevas de la red vial
23 cantonal.
24

25 Las municipalidades podrán financiar con los citados recursos, la operación *de la Unidad Técnica de*
26 *Gestión Vial, como secretaría técnica de la Junta Vial Cantonal*; para el ejercicio de competencias
27 de gestión vial. Dentro de las eventuales actividades operativas a financiar se incluyen: *publicidad y*
28 *propaganda, capacitación, actividades protocolarias*, adquisición, mejora y reparación de
29 edificaciones, equipo y maquinaria, equipo y materiales de oficina, consultorías, equipo para
30 georreferenciación, salarios, gastos de viaje y transporte, siempre que se ajusten a los principios de
31 razonabilidad y proporcionalidad.

32 Corresponderá a las municipalidades garantizar que los recursos de la Ley No. 8114 se destinen
33 exclusivamente para los fines descritos en el presente Reglamento. La aplicación o el uso diferente
34 de los recursos, generará las responsabilidades civiles, administrativas y penales que correspondan.

35 **Artículo 7.- Presupuesto, custodia y manejo de los recursos**

36
37 *La Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal*, presupuestará cada año el monto que le corresponde,
38 con base en lo indicado en los artículos 3 y 4 de este Reglamento. Dicho presupuesto deberá ser
39 conforme con el Plan Vial Quinquenal de Conservación y Desarrollo vigente según lo estipula el
40 artículo 2 de la Ley No. 9329, para lo cual la Junta Vial Cantonal enviará al Concejo Municipal para
41 su debida aprobación.
42
43

44 Los recursos provenientes del impuesto único a los combustibles, previstos en la Ley No. 8114, se
45 deberán manejar de conformidad con la Ley de Administración Financiera y Presupuestos Públicos,
46 por el mecanismo que establezca la Tesorería Nacional, con el fin de facilitar su manejo y para que
47 proceda de forma oportuna con los desembolsos correspondientes, de conformidad con la
48 programación financiera que le presenten las municipalidades.

49 **Artículo 8.- Modalidad participativa de ejecución de obras**

50
51 La ejecución de los recursos provenientes de la Ley No. 8114 se realizará *preferentemente* bajo la
52 modalidad participativa de ejecución de obras. Dicha modalidad se refiere a la coordinación y
53 cooperación que se establece entre la municipalidad, el Gobierno Central, las organizaciones
54 comunales y la sociedad civil de un cantón, con la finalidad de planificar, ejecutar, controlar y evaluar
55 obras de diversa índole, contempladas dentro de la conservación y construcción vial, en el entendido
56 que la ejecución de recursos no implica el traslado horizontal de los mismos de una organización a



1 otra. Su aplicación contribuye a garantizar la sostenibilidad de las vías, ya que además de los recursos
2 de las municipalidades, permite incorporar los valiosos aportes de las comunidades y la sociedad civil
3 en general, en efectivo o en especie.

4
5 La modalidad participativa requiere acompañar las distintas metodologías de ejecución de las obras
6 técnicas con otros elementos como organización, capacitación, promoción y control social, que
7 motiven el interés de los usuarios, la cooperación y la solidaridad. Las metodologías de ejecución
8 podrán ser las que se indican en los incisos siguientes:

- 9
10 a) Obras por administración, con equipo y personal propios.
11 b) Obras por convenio, con participación de las comunidades, de otras municipalidades, de
12 personas o entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras dentro del ejercicio de
13 sus competencias; o bien, mediante los esquemas de atención de la competencia indicados
14 en el artículo 9 del Reglamento a la Primera Ley Especial para la Transferencia de
15 Competencias: Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal. En caso que se suscriban
16 convenios con particulares, deberá privar el interés público y la ejecución de la obra estará
17 a cargo única y exclusivamente de la municipalidad, no pudiendo delegarse esa
18 competencia.
19 c) Obras por contrato, con sus debidos carteles y reglamentación.
20 d) Concesión o gestión interesada de obras y proyectos.
21 e) Combinaciones de las anteriores u otras.
22

23 **Artículo 9.- Junta Vial Cantonal.**

24
25 La Junta Vial Cantonal es un órgano nombrado por el Concejo Municipal de cada cantón, ante quien
26 responde por su gestión. Es un órgano asesor de consulta en la planificación y evaluación en materia
27 de gestión vial en el cantón y de servicio vial municipal. Estará integrada por los siguientes
28 miembros, quienes fungirán ad honorem:

- 29
30 a) El Alcalde Municipal, quien la presidirá. El Vicealcalde fungirá como su suplente.
31
32 b) Un regidor propietario del Concejo Municipal, con su respectivo suplente, nombrado por
33 el Concejo Municipal.
34
35 c) Un Síndico propietario de los Consejos de Distrito, con su respectivo suplente, nombrados
36 por el Concejo Municipal.
37
38 d) Un representante de las Asociaciones de Desarrollo Integrales del cantón que será
39 seleccionado en Asamblea General de la Unión Cantonal de Asociaciones de Desarrollo
40 Comunal o en su ausencia, de las Asociaciones vigentes en el Cantón.
41
42 e) El Director de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal.
43

44 **Artículo 10.- Funcionamiento**

45
46 Los miembros de la Junta Vial Cantonal, una vez juramentados por el Concejo Municipal, se
47 desempeñarán por un período de cuatro años y podrán ser reelectos, siempre y cuando ostenten la
48 titularidad del puesto al cual representan. Si en algún caso venciera el período de alguno de los
49 miembros, se nombrará al sustituto, en un plazo no mayor a un mes. Será causal de destitución de los
50 miembros, el incumplimiento de sus deberes o la ausencia injustificada a tres sesiones consecutivas
51 o seis alternas en el plazo de un año calendario.
52

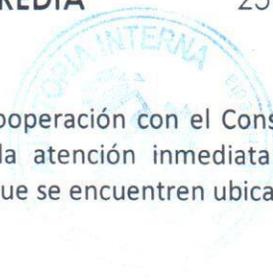
1 La Junta Vial Cantonal, considerando la disponibilidad de sus miembros, sesionará ordinariamente
2 una vez cada mes y extraordinariamente cuando ésta así lo acuerde, o cuando la convoquen los
3 órganos del Gobierno Municipal.

4
5 El Concejo Municipal reglamentará los aspectos del funcionamiento de la Junta Vial Cantonal no
6 dispuestos en el presente reglamento, o en su defecto se regirán por lo dispuesto en la Ley General de
7 la Administración Pública en cuanto al funcionamiento de los órganos colegiados.

8 9 **Artículo 11.- Competencias**

10
11 Será responsabilidad exclusiva e indelegable de la Junta Vial Cantonal, lo siguiente:

- 12
13 a) Proponer al Concejo Municipal el destino de los recursos de la Ley No. 8114, por medio de la
14 elaboración de propuestas de los Planes Viales Quinquenales de Conservación y Desarrollo
15 **bajo asesoramiento de las UTGVM**. Estas propuestas deberán considerar la prioridad que fija
16 el inciso b) del artículo 5 de la Ley No. 8114. Asimismo podrán considerar las sumas recaudadas
17 por concepto de multas por infracciones a que refieren el inciso c) del artículo 10 de la Ley No.
18 6324 y el inciso c) del artículo 234 de la Ley No. 9078, exclusivamente para financiar proyectos
19 de seguridad vial.
- 20 b) Proponer al Concejo Municipal los proyectos de presupuesto anual de la gestión de la red vial
21 cantonal correspondiente, los cuales **serán formulados por la UTGVM** y contendrán el detalle
22 de las obras a intervenir con indicación expresa, al menos, de lo siguiente: nombre de la obra,
23 descripción, meta a alcanzar, modalidad de ejecución, costo total, monto presupuestado,
24 plazo estimado y probable fecha de inicio.
- 25 c) Velar por el cumplimiento de las disposiciones técnicas aplicables en gestión vial, **bajo**
26 **asesoramiento de las UTGVM**, emitidas por el MOPT y otros entes competentes.
- 27
28 d) **Conocer los informes mensuales de la evaluación de la Gestión Vial Municipal, que prepare**
29 **la UTGVM**.
- 30
31 e) Presentar en el mes de enero ante el Concejo Municipal un informe anual de rendición de
32 cuentas. Con el mismo propósito, publicará durante ese mismo mes, en un medio de
33 comunicación colectiva, local o nacional, un resumen o el texto íntegro del informe anual de
34 labores, así como la convocatoria para asamblea pública y abierta, que deberá realizarse a más
35 tardar un mes después de esta publicación, en la que la Junta Vial Cantonal presentará el
36 informe de rendición de cuentas.
- 37
38 f) Solicitar al Concejo Municipal la realización de auditorías financieras y técnicas cuando las
39 circunstancias lo ameriten.
- 40 g) Velar porque se apliquen principios de aseguramiento de calidad para garantizar la eficiencia
41 de las obras.
- 42 h) Velar por la aplicación de lineamientos técnicos emitidos por el MOPT, en materia de
43 inventario, clasificación y referencia de la red vial cantonal, y suministrar dichos inventarios
44 periódicamente al MOPT, **bajo asesoramiento de las UTGVM**, la actualización de los
45 inventarios deberá realizarse como mínimo cada cinco años.
- 46 i) Proponer al Concejo Municipal la reglamentación que considere pertinente para la efectiva
47 gestión vial cantonal.
- 48 j) Garantizar que el componente de seguridad vial sea incluido dentro de los proyectos de
49 presupuesto anual de la gestión de la red vial cantonal correspondiente.
- 50 k) **Proponer y someter** a aprobación del Concejo Municipal los convenios de cooperación con
51 organizaciones comunales o de usuarios, u otras personas o entidades públicas o privadas,
52 nacionales o extranjeras, **mediante el apoyo de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal**
53 **en la elaboración de los convenios**.



- 1 l) Proponer al Concejo Municipal la suscripción de convenios de cooperación con el Consejo
2 Nacional de Vialidad para colaborar, con recursos libres, en la atención inmediata de
3 carreteras de la red vial nacional que sean de interés municipal y que se encuentren ubicadas
4 en la jurisdicción cantonal.
5
- 6 m) Elaborar los estudios previos, así como la resolución administrativa, **bajo asesoramiento de**
7 **las UTGVM,** que conforme a la Ley de Construcciones No. 833, deberá someterse a
8 conocimiento del Concejo Municipal, para la declaratoria oficial de caminos públicos en la red
9 vial cantonal.
10
- 11 n) Las que expresamente le fueren conferidas por el Concejo Municipal.
12

13 **Artículo 12.- Seguimiento y evaluación de la gestión vial**

14

15 La Junta Vial Cantonal deberá realizar el seguimiento y la evaluación de los planes anuales,
16 apoyándose en herramientas informáticas que aseguren una adecuada estandarización de los
17 procedimientos. Para estos efectos el MOPT pondrá a disposición de los gobiernos locales, en
18 cumplimiento de su función asesora y de rectoría técnica, las herramientas para favorecer la
19 uniformidad en la materia, tales como el Sistema de Gestión Vial Integrado o cualquier otro
20 instrumento con que llegara a contar.
21

22 **Artículo 13.- Derogatoria**

23

24 Deróguese el Decreto Ejecutivo No. 34624-MOPT “Reglamento sobre el manejo, normalización y
25 responsabilidad para la inversión pública en la Red Vial Cantonal”, publicado en La Gaceta No. 138
26 del 17 de julio del 2008 y sus reformas.
27

28 **Artículo 14.- Vigencia**

29

30 Rige a partir de su publicación.
31

32 Dado en la Presidencia de la República, San José, a los _____ días del mes de ____ del dos mil
33 dieciséis.
34

35 Publíquese,
36

37 LUIS GUILLERMO SOLIS RIVERA
38

39
40 **Carlos Villalta Villegas**
41 **Ministro de Obras Públicas y Transportes**
42

43 **DECRETAN:**
44

45 **Reglamento a la Primera Ley Especial para la Transferencia de Competencias: Atención**
46 **Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal**
47

48 **CAPITULO I**

49

50 **Disposiciones Generales**

51

52 **Artículo 1.- Objeto del Reglamento y Ámbito de Aplicación**

53

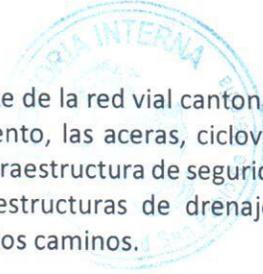
54 El objeto del presente Reglamento es regular la Ley No. 9329 en lo que respecta a las competencias
55 municipales en gestión vial, las competencias de clasificación de la red vial, rectoría técnica,
56 fiscalización y gestión de cooperación internacional que debe ejercer el MOPT; así como la asesoría
57 y coordinación que debe desarrollar en el marco de acción de esas competencias. Este Reglamento
58 aplica al MOPT, a las municipalidades y a los concejos municipales de distrito.
59

60 **Artículo 2.- Definiciones**



1 Para los efectos del presente Reglamento se aplicarán las siguientes definiciones:

- 2
3
- 4 a) **Aseguramiento de calidad:** Combinación del autocontrol de calidad y del proceso de
5 verificación de calidad realizado por parte de las municipalidades.
- 6 b) **Autocontrol de calidad:** Es el plan de control de calidad que un contratista debe aplicar a una
7 obra por contrato, debidamente aprobado por la municipalidad contratante a la que deberá
8 presentar sus resultados.
9
- 10 c) **Calles Locales:** Son las vías públicas incluidas dentro del cuadrante de un área urbana, o incluidas
11 dentro de proyectos de urbanización, que cuenten con el aval de la municipalidad
12 correspondiente y que no estén clasificadas como calles de travesía de la red vial nacional.
13
- 14 d) **Caminos No Clasificados:** Comprende dos tipos diferentes de vías públicas: las que están en uso
15 para el tránsito vehicular y son transitables en toda época del año y las veredas y caminos en
16 desuso para el tránsito vehicular.
17
- 18 e) **Caminos Vecinales:** Caminos públicos que dan acceso directo a las fincas y otras unidades
19 económicas rurales, unen caseríos y poblados con la red vial nacional y se caracterizan por tener
20 bajos volúmenes de tránsito y una alta proporción de viajes locales de corta distancia.
21
- 22 f) **Conservación vial:** Es el conjunto de actividades destinadas a preservar, en forma continua y
23 sostenida, el buen estado de la infraestructura vial, de modo que se garantice un óptimo servicio
24 al usuario. La conservación vial comprende el mantenimiento rutinario, el mantenimiento
25 periódico y la rehabilitación. La conservación vial no comprende la construcción de obras nuevas
26 ni partes de ellas; tampoco, la reconstrucción ni el mejoramiento.
27
- 28 g) **Construcción de obras nuevas:** Son las construcciones de infraestructura vial que se incorporan
29 a la red vial cantonal existente, como producto de nuevos proyectos de urbanización o de
30 nuevas interconexiones urbanas y rurales, entre otras.
31
- 32 h) **Control de calidad:** Es el conjunto de acciones cualitativas y cuantitativas destinadas a medir y
33 comprobar que las características de una obra, parte de ella o un servicio cumpla con los
34 requerimientos establecidos.
35
- 36 i) **Disposiciones técnicas:** Normas, lineamientos, metodologías, guías, manuales u otros
37 instrumentos que establecen especificaciones o requerimientos de índole técnico y logístico,
38 que tendrán aplicación general en el ámbito de la red vial cantonal, en el ámbito de la red vial
39 nacional, o en ambos, según lo defina la misma disposición.
40
- 41 j) **Gestión vial:** Es el conjunto de actividades necesarias, para alcanzar una meta de conservación,
42 mejoramiento, rehabilitación o construcción vial, según el detalle contenido en las definiciones
43 del presente artículo, que debe ser planificada y evaluada, con participación de los usuarios.
44 Dicha meta debe definirse con el objetivo de adaptar las condiciones de la infraestructura vial
45 cantonal a las necesidades producto del crecimiento del volumen de tránsito, la población y la
46 producción proyectado en los planes de desarrollo del cantón.
47
- 48 k) **Gobierno local: persona jurídica estatal, con patrimonio y personalidad, y capacidad jurídica**
49 **plenas para ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para cumplir sus fines.**
50
- 51 l) **Inventario vial:** El levantamiento de la información que recopila las características físicas y
52 geométricas, así como las socioeconómicas y de flujo de tránsito de cada camino, mediante las
53 siguientes seis boletas oficializadas por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes mediante
54 el Decreto Ejecutivo No. 38578-MOPT: boleta de inventario físico, socioeconómico, de puentes,
55 de croquis del camino, del índice de viabilidad técnico social y de tránsito **promedio diario.**
56



- 1 m) **Infraestructura vial:** Todos los elementos físicos que constituyen parte de la red vial cantonal y
2 que se encuentran dentro del derecho de vía, incluyendo el pavimento, las aceras, ciclovías,
3 pasos, rutas peatonales, áreas verdes y de ornato, los elementos de infraestructura de seguridad
4 vial, el señalamiento vertical y horizontal, los puentes y demás estructuras de drenaje y
5 retención y las obras geotécnicas o de otra naturaleza asociadas con los caminos.
- 6
7 n) **Junta Vial Cantonal:** *Es el órgano público, de naturaleza consultiva, nombrado por el Concejo*
8 *Municipal de cada cantón, ante quién responde por su gestión. En consecuencia, resulta de*
9 *carácter obligatoria su consulta en la planificación vial en el cantón. Debe contar con la*
10 *asesoría técnica y social de la Unidad Técnica de Gestión Vial y de servicio vial municipal,*
11 *indistintamente del origen de los recursos.*
- 12
13 o) **Mantenimiento periódico:** Es el conjunto de actividades programables cada cierto período,
14 tendientes a renovar la condición original de los pavimentos mediante la aplicación de capas
15 adicionales de lastre, grava, tratamientos superficiales o recarpeteos asfálticos o de secciones
16 de concreto, según el caso, así como la restauración de taludes de corte y de relleno,
17 señalamiento en mal estado, aceras, ciclovías, obras de protección u otras necesarias para la
18 seguridad vial y peatonal, sin alterar la estructura de las capas del pavimento subyacente. El
19 mantenimiento periódico de los puentes incluye la limpieza, pintura y reparación o cambio de
20 elementos estructurales dañados o de protección.
- 21
22 p) **Mantenimiento rutinario:** Es el conjunto de actividades que deben ejecutarse con mucha
23 frecuencia durante todo el año, para preservar la condición operativa de la vía, su nivel de
24 servicio y la seguridad de los usuarios. Está constituido por la limpieza de drenajes, el control de
25 la vegetación, las reparaciones menores de los pavimentos de concreto asfáltico, concreto
26 hidráulico, y de tratamientos superficiales bituminosos, el bacheo manual o mecanizado de las
27 superficies de ruedo constituidas por materiales granulares expuestos, las reparaciones
28 menores de aceras y ciclovías, el mantenimiento ligero de los puentes, de las obras de
29 protección u otras necesarias para la seguridad vial y peatonal, y demás obras de arte, así como
30 la restitución de la demarcación y el señalamiento.
- 31
32 q) **Mejoramiento:** Es el conjunto de mejoras o modificaciones de los estándares horizontales o
33 verticales de los caminos, relacionados con el ancho, el alineamiento, la curvatura o la pendiente
34 longitudinal, a fin de incrementar la capacidad de la vía, la velocidad de circulación y aumentar
35 la seguridad de los vehículos. También se incluyen dentro de esta categoría, la ampliación de la
36 calzada, el cambio del tipo de superficie de tierra a material granular expuesto o de este a
37 pavimento bituminoso o de concreto hidráulico entre otros, y la construcción de estructuras
38 tales como alcantarillas mayores, puentes, intersecciones, espaldones, aceras, ciclovías,
39 cunetas, cordón y caño.
- 40
41 r) **Plan Vial Quinquenal de Conservación y Desarrollo:** Herramienta que contiene la planificación
42 sobre la gestión y seguridad vial, a cinco años plazo, que deben elaborar las municipalidades de
43 acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley No. 9329.
- 44
45 s) **Reconstrucción:** Es la renovación completa de la estructura de la vía, con previa demolición
46 parcial o total de la estructura del pavimento, las estructuras de puente, los sistemas de drenaje
47 y las obras de arte.
- 48 t) **Rehabilitación:** Reparación selectiva y refuerzo del pavimento o de la calzada, previa demolición
49 parcial de la estructura existente, con el objeto de restablecer su capacidad estructural y la
50 calidad de ruedo originales. Considera también la construcción o reconstrucción de
51 aceras, ciclovías u otras necesarias para la seguridad vial y peatonal y los sistemas de drenaje.
52 Antes de cualquier rehabilitación en la superficie de ruedo, deberá verificarse que los sistemas
53 de drenaje funcionen bien. En el caso de los puentes y alcantarillas mayores, la rehabilitación
54 comprende las reparaciones mayores tales como el cambio de elementos o componentes
55 estructurales principales, el cambio de la losa del piso, la reparación mayor de los bastiones,
56 delantales u otros. En el caso de muros de contención se refiere a la reparación o cambio de las
57 secciones dañadas o a su reforzamiento, posterior al análisis de estabilidad correspondiente.

- 1 u) **Seguridad vial:** Disciplina que estudia y aplica las acciones y mecanismos tendientes a
2 garantizar el buen funcionamiento de la circulación en las vías públicas, previniendo los
3 accidentes de tránsito.
- 4
- 5 v) **Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal (UTGVM): Es el órgano ejecutivo de la gestión vial**
6 **cantonal y fungirá como secretaria técnica de la Junta Vial Cantonal. Conformada por al**
7 **menos, con un profesional en ingeniería civil, ingeniería en construcción o carrera afín, quien**
8 **fungirá como Director (a), habilitado (a) para el ejercicio de la profesión, y responsable de la**
9 **Unidad siendo el encargado (a) , jefe, coordinador (a) o titular de la misma, según**
10 **organización de cada Municipalidad; así como un asistente técnico, ambos con experiencia en**
11 **la gestión vial; y un (a)promotor (a) social, profesional de las ciencias sociales, habilitado**
12 **legalmente para el ejercicio de la profesión. Los puestos señalados anteriormente serán**
13 **nombrados por cargos fijos, a tiempo completo y, dependiendo de su condición profesional,**
14 **preferentemente compensados bajo el régimen de dedicación exclusiva.**
- 15
- 16 w) **Verificación de calidad:** Es el control de calidad que la municipalidad debe aplicar a toda obra.
- 17

18 **Artículo 3.- Competencias de las municipalidades en la red vial cantonal**

19

20 De conformidad con las disposiciones de la Ley No. 9329 y la Ley No. 5060, la atención de la red
21 vial cantonal, de forma plena y exclusiva, será competencia de los gobiernos locales, a quienes les
22 corresponderá planear, programar, diseñar, administrar, financiar, ejecutar y controlar su
23 construcción, conservación, señalamiento, demarcación, rehabilitación, reforzamiento,
24 reconstrucción, concesión y operación, de conformidad con los Planes Viales de Conservación y
25 Desarrollo de cada municipio.

26

27 **Artículo 4.- Planes Viales Quinquenales de Conservación y Desarrollo**

28

29 **Las Unidades Técnicas de Gestión Vial Municipal, elaborarán Planes Quinquenales y Anuales de**
30 **Conservación, Desarrollo y Seguridad Vial,** en concordancia con las políticas y directrices emitidas
31 por el Concejo Municipal, las recomendaciones y propuestas de la Junta Vial Cantonal y los Planes
32 Reguladores de Desarrollo Cantonal vigentes. Estos Planes contendrán, como mínimo, lo siguiente:

33

34

- 35 a) El marco de políticas que le dan respaldo, con indicación de metas, indicadores de logro y
36 metodología de ejecución a utilizar.
- 37
- 38 b) Los programas para ejecutar las actividades de diseño, administración, construcción,
39 conservación, rehabilitación, reconstrucción, señalamiento, demarcación, reforzamiento,
40 concesión y operación de las rutas de la red vial cantonal.
- 41
- 42 c) El presupuesto y las fuentes de financiamiento, con referencia a los aportes de la municipalidad,
43 los recursos provenientes del inciso b) del artículo 5 de la Ley No. 8114, los recursos
44 provenientes de las sumas recaudadas por concepto de multas por infracciones a que refieren
45 el inciso c) del artículo 10 de la Ley No. 6324 y el inciso c) del artículo 234 de la Ley No. 9078, y
46 los aportes de las comunidades beneficiadas.
- 47
- 48 d) Los montos por invertir en cada proyecto, según categoría y tipo de obra, y fuente de
49 financiamiento.
- 50
- 51 e) El programa de formación y capacitación jurídica, técnica, administrativa y financiera en gestión
52 vial, dirigido al Concejo Municipal, la Alcaldía, la Junta Vial Cantonal, los concejos de distrito, las
53 organizaciones sociales y comunales y los demás involucrados con la gestión vial cantonal,
54 disponiendo la asignación de los recursos financieros necesarios para ello.
- 55
- 56 f) Los mecanismos que utilizará la Junta Vial Cantonal para realizar el seguimiento y evaluación del
57 cumplimiento del Plan.



1 Artículo 5...— Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal.

2 Es el órgano ejecutivo de la gestión vial cantonal y fungirá como secretaria técnica de la Junta Vial
3 Cantonal. Conformada por al menos, con un profesional en ingeniería civil, ingeniería en
4 construcción o carrera afín, quien fungirá como Director (a), habilitado (a) para el ejercicio de la
5 profesión, y responsable de la Unidad siendo el encargado (a), jefe, coordinador (a) o titular de la
6 misma, según organización de cada Municipalidad; así como un asistente técnico, ambos con
7 experiencia en la gestión vial; y un (a)promotor (a) social, profesional de las ciencias sociales,
8 habilitado legalmente para el ejercicio de la profesión.

9 Los puestos señalados anteriormente serán nombrados por cargos fijos, a tiempo completo y,
10 dependiendo de su condición profesional, preferentemente compensados bajo el régimen de
11 dedicación exclusiva. El crecimiento de este departamento crecerá según las necesidades de cada
12 Municipalidad.

13 Al constituir esta Unidad, su operación y financiamiento se incluirá dentro del Plan Operativo
14 Anual de cada municipalidad, en carácter de servicio de gestión vial, como parte de las actividades
15 a ser financiadas con los recursos a que se refieren los artículos 3,4 y 5, de este Reglamento.
16 Cuando medie un interés común las municipalidades podrán integrar la UTGVM en forma
17 mancomunada.

18 Dentro de las eventuales actividades operativas a financiar se incluyen: adquisición, mejora y
19 reparación de edificaciones, equipo y maquinaria, equipo y materiales de oficina, consultorías,
20 salarios, gastos de viaje y transporte, siempre que se ajusten a los principios de razonabilidad y
21 proporcionalidad.

22 Corresponderá a la administración garantizar que los recursos señalados en el párrafo anterior y
23 en el artículo 3 del presente reglamento, se destinen exclusivamente para los fines descritos en
24 éstos. La aplicación o el uso diferente de los recursos, generará las responsabilidades civiles,
25 administrativas y penales que correspondan.

26 Artículo 6. Funciones de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal.

27
28 La Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal, deberán ejercer, como mínimo, las siguientes
29 funciones para el adecuado desempeño de sus competencias en gestión vial, las cuales deberán ser
30 ejecutadas por personal técnico idóneo con la organización y características que definan de acuerdo
31 con la normativa que las regula:

32
33 a) Elaborar y ejecutar los planes Viales Quinquenales de Conservación, Desarrollo y **seguridad vial,**
34 en concordancia con las políticas y directrices emitidas por el Concejo Municipal, la Junta Vial
35 Cantonal y los Planes Reguladores de Desarrollo Cantonal vigentes. Previo a la definición de
36 actividades de mejoramiento, reconstrucción u obra nueva, tendrán prioridad las actividades de
37 conservación, sean estas manuales o mecanizadas, de conformidad con los lineamientos de la Ley
38 de Simplificación y Eficiencia Tributarias.

39 b) Incorporar a los planes y presupuestos anuales municipales, los componentes de los Planes Viales
40 Quinquenales de Conservación y Desarrollo que correspondan para cada ejercicio económico.

41 c) Promover la modalidad participativa de ejecución de obras, a través del fortalecimiento de las
42 organizaciones locales y su vínculo con otras instancias afines, con el propósito de propiciar trabajos
43 conjuntos de conservación de las vías públicas y el control social de los proyectos que se realicen.

1 d) Acatar el marco normativo en materia vial y de accesibilidad, en cumplimiento de la Ley de Igualdad
2 de Oportunidades para Personas con Discapacidad N° 7600 y demás normativa conexas.

3 e) Realizar y actualizar el inventario de la red de calles y caminos del cantón, considerando los
4 parámetros contenidos en los formularios y herramientas que facilite la Dirección de Planificación
5 Sectorial del MOPT.

6 f) Operar y mantener actualizado el Sistema de Gestión Vial Integrado o similar para la
7 administración de la infraestructura vial cantonal.

8 g) Administrar la maquinaria municipal dedicada a la atención de vías públicas y de la que se
9 contrate o se obtenga, por medio de convenios, para este mismo fin. En este sentido, velar porque
10 exista y funcione un sistema de control de maquinaria, así como de sus reparaciones.

11 h) Garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en este Reglamento.

12 i) Establecer un programa de verificación de calidad que garantice el uso eficiente de la inversión
13 pública en la red vial cantonal, con base en la normativa establecida por el MOPT. Solicitar a los
14 contratistas los resultados del programa de autocontrol de calidad, para su respectivo análisis y
15 aseguramiento de la calidad.

16 j) Elaborar y someter a aprobación del Concejo Municipal los convenios de cooperación con
17 organizaciones comunales o de usuarios, u otras personas o entidades públicas o privadas,
18 nacionales o extranjeras.

19 k) Promover alternativas para la obtención de recursos orientados a la gestión vial.

20 l) Proponer al Concejo Municipal la suscripción de convenios de cooperación con el Consejo
21 Nacional de Vialidad para colaborar, con recursos libres, en la atención inmediata de carreteras de
22 la Red Vial Nacional que sean de interés municipal y que se encuentren ubicadas en la jurisdicción
23 cantonal.

24 m) Elaborar los informes de evaluación de la Gestión Vial Municipal, que presentará
25 mensualmente y por escrito a la Junta Vial Cantonal, en sesión ordinaria, a través de su encargado,
26 jefe, coordinador o titular.

27 n) Mantener un expediente de cada uno de los caminos del cantón, que contenga la boleta de
28 inventario físico y socioeconómico, inventarios de necesidades, la lista de colindantes, derechos
29 de vías, las intervenciones e inversiones realizadas, así como el comité de caminos u organización
30 comunal responsable, entre otros, considerando los lineamientos que al efecto defina el MOPT. La
31 información relativa a la organización comunal se llevará también en una base de datos
32 independiente.

33 o) Conformar y mantener, adicionalmente al expediente de caminos, un expediente de proyecto
34 conteniendo toda la documentación generada por cada intervención vial que se realice.

35 p) Inspeccionar y dar seguimiento a los trabajos que se realizan, mediante el reporte diario de
36 actividad de las obras que se ejecutan en el cantón.

37 q) Elaborar los estudios previos, así como la resolución administrativa que, conforme a la Ley de
38 Construcciones N° 833, deberá someterse a conocimiento del Concejo Municipal, para la declaratoria
39 oficial de caminos públicos en la red vial cantonal.

1 r) Priorizar los proyectos viales a ejecutar dentro de las respectivas jurisdicciones, tomando en
2 consideración los criterios técnicos. Tal priorización deberá sustentarse en la evaluación
3 económico-social de las diferentes vías a intervenir que cuantifique los beneficios a sus usuarios.
4 Dichas evaluaciones involucrarán parámetros como conectividad y concepto de red, tránsito
5 promedio diario, acceso a servicios en las comunidades, densidad de población y volumen de
6 producción. Complementariamente se podrá utilizar el índice de viabilidad técnico-social (IVTS),
7 establecido por la Dirección de Planificación Sectorial del MOPT. La priorización anterior, deberá
8 elevarse al seno de la Junta Vial Cantonal, la cual deberá aprobarla por medio de una votación de
9 mayoría simple.

10 s) Controlar los derechos de vía de la red vial cantonal y asegurar su defensa y restitución en
11 caso de invasiones o afectaciones. De igual forma proponer al Concejo Municipal la
12 reglamentación para la regulación de la previsión vial así como para la obtención de derechos de
13 vía mediante donaciones, conforme los procedimientos estandarizados establecidos por el MOPT
14 para las municipalidades.

15 t) Vigilar el cumplimiento de los deberes viales de los propietarios y poseedores de los inmuebles,
16 contiguos a caminos y calles, establecidos en la Ley General de Caminos Públicos y el Código Municipal,
17 para lo cual se solicitará colaboración de los Comités de Caminos, Organizaciones Comunales y otras
18 agrupaciones afines, lo cual deberá reglamentar el Concejo Municipal.

19 u) Considerar alternativas tecnológicas y administrativas para la conservación y desarrollo de la
20 red vial del cantón, así como para la inversión en este campo.

21 v) Vigilar por el cumplimiento de las normas de control de pesos y dimensiones de los vehículos,
22 emitidas por el MOPT, para la red vial cantonal. Coordinar con las instancias correspondientes,
23 para tal propósito.

24 w) Coordinar actividades de planificación, ingeniería, promoción y evaluación del desarrollo y
25 conservación vial con las dependencias del MOPT, que corresponda. Asimismo, podrá solicitar asistencia
26 técnica a las dependencias especializadas del MOPT.

27 x) Gestionar la obtención de autorizaciones de explotación de fuentes de material, para lo cual
28 deberá cumplir con los requerimientos dispuestos al efecto por el MINAE. Asimismo deberá
29 mantener un inventario de posibles fuentes de material ubicadas en el cantón.

30 y) Aplicar y garantizar la incorporación del componente de seguridad vial en todas las obras, en
31 coordinación con el COSEVI.

32 z) Establecer, un sistema de prevención, mitigación y atención de emergencias en las vías del
33 cantón.

34 aa) Emitir las certificaciones correspondientes a la información resultante de los expedientes de
35 caminos y calles de la red vial cantonal.

36 bb) Divulgar la labor que se realiza a través de los medios de prensa o electrónicos, murales
37 gráficos, volantes y otros apropiados al cantón.

38 cc) Propiciar la equidad de género en la gestión vial.

39 dd) Promover y facilitar el proceso de educación en escuelas, colegios y otras organizaciones de
40 interés, en torno a la conservación y la seguridad vial, en apego a lo establecido por el COSEVI.

1 ee) Fortalecer la competencia, capacidad y el conocimiento en gestión vial, mediante pasantías e
2 intercambios entre los sectores y órganos involucrados.

3 **Artículo 7.- Transferencia de recursos**

4
5 Lo relativo al cálculo y transferencia de recursos provenientes del impuesto único a los combustibles
6 será regulado en el Reglamento al inciso b) del artículo 5) de la Ley No. 8114.

7
8 El procedimiento de entrega de materiales e insumos a que refiere el artículo 5 de la Ley No. 9329,
9 así como la deducción de sus valores de los montos de transferencia, será regulado en el Reglamento
10 especial que el Poder Ejecutivo emitirá para tales efectos.

11
12 **Artículo 8.- Recursos para proyectos de seguridad vial**

13 Para el cumplimiento de sus competencias en materia seguridad vial, las Unidades Técnicas de
14 Gestión Vial, podrán utilizar, complementariamente a los recursos del impuesto único a los
15 combustibles, los recursos provenientes de las sumas recaudadas por concepto de multas por
16 infracciones a que refieren el inciso c) del artículo 10 de la Ley No. 6324 y el inciso d) del artículo
17 234 de la Ley No. 9078. Dichos recursos se deberán manejar en una cuenta específica de la
18 municipalidad que será del conocimiento del Departamento de Tesorería del Consejo de Seguridad
19 Vial, para la realización de las transferencias correspondientes.

20 **Artículo 9.- Responsabilidad de las municipalidades en la ejecución de los recursos**

21 Una vez que las municipalidades reciban la transferencia de recursos, la ejecución de los mismos será
22 de su responsabilidad exclusiva y estará sujeta al cumplimiento de las disposiciones técnicas
23 generales que promulgue el MOPT, en el ejercicio de su función de rectoría técnica, de acuerdo con
24 lo establecido en el presente Reglamento.

25 **Artículo 10.- Sobre el esquema de atención de la competencia**

26
27 Las municipalidades podrán ejercer la competencia transferida en la Ley No. 9329 de forma
28 individual o colectiva, mediante convenios con otras municipalidades, federaciones, confederaciones
29 o unidades ejecutoras intercantonales o regionales, de acuerdo con la autorización conferida en el
30 artículo 4 de la Ley No. 9329 y los postulados de los artículos 9 y 10 del Código Municipal.

31
32 Deberán incluirse en dichos convenios las definiciones con respecto al aporte de cada municipalidad
33 en la ejecución de los proyectos que tengan incidencia regional, teniendo especial cuidado de cumplir
34 con las obligaciones pactadas.

35 Cuando las municipalidades actúen mediante los esquemas establecidos en el presente artículo, dichos
36 esquemas estarán sujetos a las disposiciones normativas establecidas en el presente Reglamento.

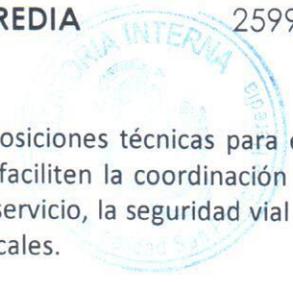
37 **Artículo 11.- Destino de los recursos en caso de emergencia**

38 Cuando se presente una emergencia que dañe la infraestructura vial cantonal, deberá ser notificada a
39 la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias (CNE), demostrándose
40 la causa-efecto de esta, y se podrán asignar los recursos establecidos en la Ley No. 9329 y en el
41 inciso b) del artículo 5 de la Ley No. 8114, para la gestión del riesgo en la atención, respuesta,
42 rehabilitación y recuperación de las redes viales cantonales; todo conforme la normativa que regula
43 la atención de emergencias.

44 **Artículo 12.- Competencias del MOPT en relación con la red vial cantonal.**

45
46 El MOPT tendrá, conforme al Art 2. Inciso a) de la Ley N° 3155, las siguientes competencias con
47 relación a la red vial cantonal:

48



- 1 a) En el marco de la rectoría técnica que le corresponde, emitir disposiciones técnicas para el
2 desarrollo y funcionamiento eficiente de la red vial cantonal, que faciliten la coordinación y
3 uniformidad de criterios de gestión y uso y garantice la calidad del servicio, la seguridad vial y
4 parámetros acordes con la naturaleza de las vías y las condiciones locales.
5
- 6 b) Fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones técnicas vigentes oficializadas por el MOPT.
7
- 8 c) Definir los criterios para la clasificación funcional y nomenclatura de la red vial.
9
- 10 d) Regular y estandarizar a nivel nacional, el levantamiento de información y censos sobre la red
11 vial, así como los procedimientos, requisitos e inscripción de los caminos públicos.
12
- 13 e) Velar para que, a través de la rectoría técnica, las redes viales nacional y cantonal del país se
14 desarrollen en forma complementaria, independientemente de los límites político
15 administrativos cantonales o provinciales.
- 16 f) Mantener una base de datos actualizada sobre la red vial, con base en los inventarios de la red
17 vial cantonal realizados por las Unidades Técnicas de Gestión Vial Municipal, y los inventarios
18 realizados por el Consejo Nacional de Vialidad en la red vial nacional, de manera que su manejo
19 permita la obtención de información y estadísticas relevantes para proyectos y evaluaciones de
20 interés cantonal o nacional.
21
- 22 g) Mantener en operación un Sistema de Gestión Vial Integrado o similar, aplicable en la Institución
23 y disponible para las municipalidades para los procesos de conservación y desarrollo de la red
24 vial, diferenciado según región y características particulares. Este deberá incluir normas de
25 ejecución, personal involucrado, equipos, materiales, rendimientos y costos, entre otros.
26
- 27 h) Debe asesorar y coordinar, con los gobiernos locales, sobre las regulaciones técnicas y
28 logísticas indispensables que atañen a la adecuada funcionalidad de la red vial cantonal.
29
- 30 i) Elaborar, coordinar y ejecutar planes de capacitación y cualquier otras actividades logísticas
31 que requieran las municipalidades y demás organizaciones involucradas en la gestión vial
32 municipal, en el uso de las disposiciones técnicas y/o logísticas. Pudiendo coordinar con las
33 instituciones y programas vinculados con el sector municipal, incluyendo al Instituto de
34 Fomento y Asesoría Municipal y Federaciones de Municipalidades, entre otros.
35
- 36 j) Gestionar a solicitud de las municipalidades, la obtención de cooperación técnica y financiera
37 internacional, orientada a la atención plena y exclusiva de la red vial cantonal, de acuerdo con
38 los alcances de la Ley No. 9329 y demás normativa conexas.
39

40 CAPÍTULO II

41 Constitución, Clasificación e Inventario de la Red Vial Cantonal

42 Artículo 13.- Registro Vial

43
44 Créase el Registro Vial de Costa Rica, dependiente de la Secretaría de Planificación Sectorial del
45 MOPT, con carácter oficial nacional, que será el registro oficial establecido en el artículo 5 de la Ley
46 No. 8114 y el artículo 2 de la Ley No. 9329. En este se detallará la infraestructura de la red vial del
47 país, su clasificación, nomenclatura, extensión, tipo de superficie, estado, señalización, censos de
48 tránsito y condición socioeconómica, entre otros, con apego a los requisitos, formularios y
49 procedimientos que se detallan en el presente Reglamento y por medio del Manual de
50 Especificaciones Técnicas para Realizar el Inventario y Evaluación de la Red Vial Cantonal,
51 oficializado mediante el Decreto Ejecutivo No. 38578-MOPT del 21 de octubre del 2014. Los actos
52 de este registro no tienen carácter de afectación de dominio público.
53
54

55
56 De acuerdo con lo establecido por la Ley No. 8114 y la Ley No. 9329, el uso de los recursos del
57 impuesto único a los combustibles en la conservación y el mejoramiento de las rutas cantonales, queda



1 limitado a las vías que cumplan con los requisitos establecidos en el presente Reglamento para su
2 incorporación en el Registro Vial de Costa Rica.

3
4 **Artículo 14.- Constitución de la red vial cantonal**

5
6 La red vial cantonal estará constituida por todos los caminos y calles bajo la administración de las
7 municipalidades, inventariados y georeferenciados como rutas cantonales por las municipalidades, y
8 que constan como tales en el Registro Vial; así como por toda la infraestructura vial complementaria,
9 siempre que se encuentre en terrenos de dominio público y cumpla los requisitos de ley.

10
11 **Artículo 15.- Criterios de clasificación para caminos vecinales**

12
13 Constituyen caminos vecinales aquellos que cumplan, al menos, con tres de los siguientes criterios:

- 14
15 a) Posibilita el acceso a centros de población rural que cuenten con al menos tres de los siguientes
16 servicios o infraestructura física en operación: escuela, plaza de deportes, salón comunal,
17 iglesia, servicio de electricidad, servicio de transporte de pasajeros, puesto de salud, telefonía
18
19 b) La población promedio que tributa al camino debe ser mayor que 50 habitantes por kilómetro
20 de extensión del camino, o existen al menos un promedio de 10 casas visibles habitadas por
21 kilómetro de extensión de la vía.
22
23 c) El camino debe ser la principal vía de comunicación para el transporte de cosechas y productos
24 del área que tributa al camino. Al menos el 50% de esa área estará dedicada activamente a la
25 producción agropecuaria (ganadería intensiva, cultivos) u otras actividades.
26
27 d) El tránsito promedio diario debe ser mayor que 30 vehículos.
28
29 e) El camino debe ser la vía principal de acceso a toda una zona, cuenca o región que necesita ser
30 comunicada (concepto de red).
31
32 f) Otros criterios a considerar en caso de duda: existencia de asociación o asociaciones de
33 desarrollo integral, específico en la zona de influencia del camino.
34

35 **Artículo 16.- Otros criterios de clasificación para caminos vecinales**

36
37 Serán considerados también como caminos vecinales aquellas vías que a pesar de no cumplir con los
38 requisitos del artículo anterior, a solicitud de la municipalidad u otras instancias gubernamentales y
39 posterior aprobación por parte de la Secretaría de Planificación Sectorial, cumplen con al menos uno
40 de los siguientes criterios:

- 41
42 a) Dan acceso a sitios calificados de interés turístico (accesos principales a playas y volcanes).
43 b) Sirven como rutas alternas a rutas nacionales de reconocida importancia.
44 c) Dan acceso a reservas de recursos naturales, reservas indígenas o a proyectos de
45 asentamientos campesinos impulsados por el Gobierno de la República o la municipalidad.
46 d) Dan acceso a centros de acopio importantes.
47
48 e) Son rutas importantes para la seguridad nacional o el interés nacional como atracaderos,
49 torres de transmisión u observatorios.
50

51 **Artículo 17.- Criterios de clasificación para calles locales**

52
53 Los caminos públicos incluidos en esta categoría, se clasificarán con base en los criterios que al efecto
54 establecerá cada municipalidad, cuando exista el respectivo Reglamento aprobado; de lo contrario se
55 regirán por lo dispuesto en el Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamientos y
56 Urbanizaciones vigente emitido por el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo.



1 **Artículo 18.- Criterios de clasificación para caminos no clasificados en uso para el tránsito de**
2 **vehículos**

3
4 Los caminos públicos incluidos en esta categoría deben cumplir con los siguientes criterios:

- 5
6 a) Son transitables durante la gran mayoría del año.
7
8 b) Dan acceso a algunos caseríos de menor importancia a los que se establecen en el artículo 14
9 anterior, o a muy pocos usuarios.
10
11 c) Tienen un ancho promedio de la superficie de ruedo de al menos 4 metros.
12
13 d) Cuentan con algunos elementos de la infraestructura de drenaje (cunetas, alcantarillado
14 primario) o puentes.
15
16 e) La superficie de ruedo se encuentra en tierra o con muy poco lastre, pero permite el tránsito de
17 vehículos.
18
19 f) Son caminos alternos de poca importancia y que dan acceso a zonas de baja producción
20 agropecuaria.
21

22 **Artículo 19.- Criterios de clasificación para caminos no clasificados en desuso para el tránsito**
23 **de vehículos**

24
25 Los caminos públicos incluidos en esta categoría son aquellos que cumplen con los siguientes
26 criterios:

- 27
28 a) Se utilizan para la movilidad y comunicación local, a través de medios de transporte como
29 motocicleta, bicicleta, bestias o peatonal.
30
31 b) No son aptas para el tránsito vehicular.
32
33 c) El derecho de vía es muy angosto, lo cual impide el paso de vehículos automotores.
34
35 d) El derecho de vía está poblado de árboles, arbustos o malezas, significando que el camino no
36 está en uso, o que es utilizado únicamente en períodos muy cortos del año.
37

38 La conservación de esta clase de caminos públicos es responsabilidad entera de los usuarios y
39 beneficiarios directos y por lo tanto su extensión no se contabilizará para efectos de la asignación de
40 recursos del impuesto único a los combustibles previsto en la Ley No. 8114.
41

42 No obstante, de no cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 14 y 15 de este Reglamento,
43 el Concejo Municipal podrá solicitar a la Secretaría de Planificación Sectorial la recalificación de uno
44 o varios caminos siempre y cuando medie una justificación aceptable. De previo a la recalificación o
45 inclusión en el Registro Vial, no podrá justificar la inversión pública en este tipo de vías, con base en
46 los procedimientos establecidos por la municipalidad, la Junta Vial Cantonal y este Reglamento.
47

48 **Artículo 20.- Inventario de la red vial cantonal**

49
50 El inventario de la red vial cantonal lo realizará cada Municipalidad **a través de la Unidad Técnica**
51 **de Gestión Vial Municipal,** considerando los procedimientos que establezca la Secretaría de
52 Planificación Sectorial y el Decreto Ejecutivo N° 38578-MOPT.
53

54 Al presentarse la información para ser revisada se deberá incluir una certificación emitida por el
55 Secretario del Concejo Municipal con vista en la información que le brinde el Alcalde, dando fe que
56 los datos contenidos en las boletas y mapas de cada camino se apegan a la realidad existente.
57

1 Los inventarios viales de caminos nuevos presentados en dicha Secretaría para su revisión y posterior
2 aprobación e incorporación en el Registro Vial, deberán venir acompañados con el documento de
3 declaratoria de camino público emitido por el Concejo Municipal, habiendo cumplido con los
4 requisitos según la normativa técnica y jurídica vigente, incluyendo los criterios de clasificación
5 establecidos en el presente Reglamento. Si los inventarios son realizados por terceros, mediante
6 licitaciones u otra figura jurídica, dichos profesionales o empresas consultoras deberán estar
7 debidamente inscritas ante el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica.
8

9 **Artículo 21.- Sistema de codificación de la red vial cantonal**

10
11 Las vías públicas pertenecientes a la red vial cantonal se codificarán por medio del procedimiento
12 que para tal efecto emitirá la Secretaría de Planificación Sectorial y el Decreto Ejecutivo No. 38578-
13 MOPT

14 **Artículo 22.- Archivo y manejo de la información**

15
16 La Secretaría de Planificación Sectorial será la encargada del archivo y el manejo de la información
17 del Registro Vial de Costa Rica. La Secretaría podrá establecer los medios mediante los cuales las
18 **Unidades Técnicas de Gestión Vial Municipal**, deberán proporcionar la información necesaria para
19 la operación del Registro Vial de Costa Rica. Solamente los funcionarios autorizados de la
20 municipalidad podrán ingresar información para el Registro, para su valoración por parte de la
21 Secretaría.
22

23 Cada municipalidad será la responsable de mantener el inventario vial original de su cantón en
24 resguardo.
25

26 **Artículo 23.- Actualización de la información.**

27
28 La Secretaría de Planificación Sectorial, a instancia de la **Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal**,
29 correspondiente, procederá a actualizar las bases de datos del Registro Vial de Costa Rica, por medio
30 de la actualización del levantamiento de la información de los inventarios viales de un cantón
31 realizado por la municipalidad respectiva, así como a dar trámite a las solicitudes de cambio de
32 categoría de las vías públicas.

33 **Artículo 24.- Ingreso de información y comunicación a los interesados.**

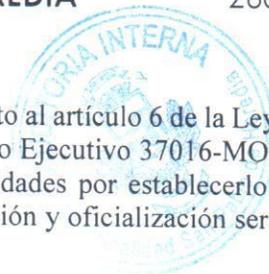
34
35 La Secretaría de Planificación Sectorial preparará un corte y resumen anual, al 31 de mayo de cada
36 año, para efectos de la comunicación de la información de las bases de datos del Registro Vial a las
37 municipalidades, instituciones del Gobierno Central y a otros interesados, relativo a la extensión de
38 la red vial de cada cantón. La información a consignar en esa fecha considerará el inventario existente
39 y las solicitudes de actualización que se reciban a más tardar el 31 de octubre del año anterior.
40

41 **CAPITULO III**
42 **Rectoría Técnica**
43

44 **Artículo 25.- Alcances de la rectoría técnica**

45
46 A los efectos de lo establecido en la Ley No. 9329, la rectoría técnica que ejercerá el MOPT
47 comprende la emisión de disposiciones técnicas aplicables a la red vial cantonal, con el fin de que las
48 municipalidades **a través de las Unidades Técnicas de Gestión Vial Municipal**, a su vez, procedan a
49 aplicarlas como herramientas técnicas unívocas, de forma que se ejecuten las obras correspondientes
50 en las vías públicas pertenecientes a la red vial cantonal, con la calidad constructiva y de conservación
51 que posibiliten que tales vías funcionen adecuadamente para los usuarios, así como bajo una óptima
52 conexión con la red vial nacional. Dichas herramientas técnicas serán aplicables independientemente
53 del origen de los fondos.
54

55 **Artículo 26.- Elaboración de disposiciones técnicas**
56



1 En el caso de los Manuales de Especificaciones regulados en el Reglamento al artículo 6 de la Ley de
2 Simplificación y Eficiencia Tributaria N° 8114, emitido mediante Decreto Ejecutivo 37016-MOPT,
3 los cuales constituyen disposiciones técnicas y aplican a las municipalidades por establecerlo así
4 dicho cuerpo normativo, el procedimiento para su elaboración, actualización y oficialización será el
5 definido en dicho Reglamento.

7 En lo que respecta a las disposiciones técnicas no incluida en dicho Reglamento, que sea necesario
8 emitir en el ejercicio de la rectoría técnica a que se refiere la Ley No. 9329, corresponderá a la
9 Dirección de Ingeniería de la División de Obras Públicas del MOPT su elaboración.

11 **Artículo 27.- Obligatoriedad de revisión y actualización de disposiciones técnicas**

13 Constituye una obligación permanente de la Dirección de Ingeniería revisar regularmente y mantener
14 debidamente actualizadas, de oficio, las disposiciones técnicas requeridas para la ejecución de obras
15 de infraestructura vial de la red vial cantonal.

17 Para los efectos de los volúmenes incluidos en el Manual de Especificaciones a que se refiere el
18 Decreto Ejecutivo 37016-MOPT, de conformidad con el procedimiento establecido en dicho
19 Reglamento, el MOPT promoverá la revisión y actualización de la normativa que estime pertinente.

21 La citada Dirección podrá actuar asimismo en virtud de iniciativas presentadas por otras dependencias
22 del MOPT, de las municipalidades o bien por otros entes públicos o privados.

24 **Artículo 28.- Colaboración para la elaboración, revisión y actualización de disposiciones
25 técnicas**

27 Para la elaboración o actualización de disposiciones técnicas, según la índole o ámbito de las
28 disposiciones a desarrollar, la Dirección de Ingeniería podrá solicitar la colaboración de otras
29 dependencias ministeriales, cuando por la naturaleza de su especialidad así lo requiera. Asimismo,
30 podrá pedir la colaboración o el criterio de otros entes públicos o privados, según lo estime pertinente,
31 especialmente el Laboratorio de Materiales y Modelos Estructurales de la Universidad de Costa Rica
32 (LanammeUCR). Toda dependencia del MOPT a la cual se le solicite la colaboración en este sentido
33 estará en la obligación de brindarla en forma expedita y oportuna.

35 **Artículo 29.- Acciones de coordinación con las Unidades Técnicas de Gestión Vial Municipal para
36 la emisión y actualización de disposiciones técnicas**

38 La Dirección de Ingeniería mantendrá canales de comunicación ágiles y oportunos con todas las
39 municipalidades y las Unidades Técnicas de Gestión Vial Municipal, con miras a que las
40 disposiciones técnicas que en definitiva entren en vigencia, por un lado, aseguren una rectoría técnica
41 óptima y, por otro lado, faciliten a las propias municipalidades su aplicación expedita y unívoca.

43 A tales efectos, durante el proceso de formulación de las disposiciones técnicas, la Dirección de
44 Ingeniería podrá comunicarse electrónicamente o participar en reuniones con las distintas
45 municipalidades, solicitarles información complementaria o hacer de su conocimiento otras
46 situaciones que requieran ser explicadas. Las Unidades Técnicas de Gestión Vial Municipal, por su
47 parte, podrán solicitar su participación a la Dirección de Ingeniería, cuando existiere algún aspecto
48 dentro del proceso de elaboración de las disposiciones técnicas que requiera ser analizado.

50 **Artículo 30.- Trámite de las iniciativas externas**

52 Recibida una propuesta para la emisión o actualización de disposiciones técnicas de parte de las
53 municipalidades o bien de otros entes públicos o privados, la Dirección de Ingeniería procederá a su
54 análisis dentro de los treinta días hábiles siguientes y, de ser necesario, requerirá al ente proponente
55 información adicional, lo cual suspenderá el plazo antes mencionado.

57 Cuando la Dirección de Ingeniería considere que la propuesta resulta improcedente, o bien trata de
58 asuntos cuya complejidad requiera la ejecución de investigaciones o acciones que el MOPT no está

1 en capacidad de desarrollar, así lo comunicará al proponente con la respectiva justificación. En caso
2 contrario, desarrollará las acciones pertinentes para su emisión o actualización, incluyendo todas las
3 correcciones y ajustes que de acuerdo al análisis realizado se estimen necesarias; de lo cual informará
4 a la entidad que remitió la propuesta.
5

6 **Artículo 31.- Consulta previa a la oficialización de disposiciones técnicas**
7

8 El MOPT deberá someter a consulta a las municipalidades los borradores de disposiciones técnicas
9 nuevas y las actualizaciones que pretenda oficializar que les sean aplicables, para lo cual se deberá
10 aplicar el siguiente procedimiento:
11

- 12 a) La Dirección de Ingeniería someterá a conocimiento del Ministro la propuesta, a efecto de
13 que emita las observaciones que considere necesarias.
14
15 b) En caso de que el Ministro considere pertinente realizar observaciones al contenido de la
16 propuesta, deberá remitirlas a la Dirección de Ingeniería para su estudio y consideración.
17
18 c) Cuando el Ministro apruebe la propuesta, la Dirección de Ingeniería procederá a efectuar la
19 consulta a las municipalidades.
20

21 Las municipalidades contarán con un plazo máximo de treinta días hábiles para remitir sus
22 observaciones debidamente fundamentadas sobre la propuesta, para su consideración por parte de la
23 Dirección de Ingeniería.

24 **Artículo 32.- Oficialización de disposiciones técnicas**
25

26 Las disposiciones técnicas que con fundamento en las disposiciones de este Reglamento elabore,
27 revise o actualice la Dirección de Ingeniería, deberán ser remitidas al Despacho del Ministro, para
28 que se les otorgue el trámite de oficialización respectivo, mediante la emisión de un Decreto
29 Ejecutivo.
30

31 El proyecto de Decreto Ejecutivo deberá ser enviado a Casa Presidencial para la firma del Presidente
32 de la República, en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados a partir del momento en que el
33 Despacho del Ministro recibe la propuesta.
34

35 A los efectos jurídicos correspondientes, el instrumento técnico entrará en vigencia a partir de su
36 publicación en el diario oficial La Gaceta o en el plazo que la misma norma establezca.
37

38 **Artículo 33.- Publicación en la página de Internet del MOPT**
39

40 El MOPT mantendrá en forma actualizada, accesible e íntegra, en su página de Internet, un listado
41 completo de las disposiciones técnicas que haya oficializado, así como el texto íntegro de cada
42 documento.
43

44 Será responsabilidad de la Dirección de Ingeniería suministrar en forma oportuna los textos
45 correspondientes al Centro de Información Tecnológica de la Secretaría de Planificación Sectorial y
46 será responsabilidad de esta última coordinar su incorporación en la página de Internet del MOPT.
47

48 **Artículo 34.- Otros mecanismos de divulgación**
49

50 La Dirección de Ingeniería implementará cualquier otro mecanismo de divulgación y comunicación
51 que estime necesario, con el fin de que cada municipalidad conozca acerca de la emisión y
52 actualización de toda disposición técnica oficializada por el MOPT.
53

54 Con tal objetivo podrá realizar comunicaciones vía correo electrónico, o por otras vías que posibiliten
55 de manera más efectiva entender los roles llamados a seguir, tanto por el MOPT en cuanto a la rectoría
56 técnica, como por parte de las municipalidades, acerca de los instrumentos técnicos que regulan las
57 obras públicas que les corresponde ejecutar.

1
2 Con el fin de divulgar los instrumentos técnicos vigentes, analizar sus contenidos, proponer y discutir
3 modificaciones o aclarar cualquier duda que hubiese, entre otros propósitos similares, la Dirección
4 de Ingeniería podrá llevar a cabo charlas, foros o seminarios, con participación de representantes de
5 las distintas municipalidades.

6
7 Podrán intervenir, asimismo, funcionarios de otras dependencias del MOPT a quienes expresa y
8 oportunamente se convoque, en razón de la especialidad del tema a tratar, lo mismo que funcionarios
9 de Lanamme UCR, si así fuere pertinente.

10 **CAPITULO IV**
11 **Rectoría Técnica**

12
13 **Artículo 35.- Asesoría técnica y logística**

14
15 **El órgano técnico evacuarán las consultas específicas que realicen las municipalidades con**
16 **respecto de las disposiciones técnicas y logísticas, vigentes a aplicar en el desarrollo de**
17 **infraestructura vial, oficializadas por el MOPT.**

18
19 Será responsabilidad de la Dirección de Ingeniería, conjuntamente con la Dirección de Capacitación
20 y Desarrollo del MOPT, brindar la capacitación adecuada a las Direcciones Regionales, con el fin de
21 que se constituyan en unidades administrativas a las cuales puedan acudir las distintas
22 municipalidades, según el ámbito geográfico en donde se ubiquen, con el fin de obtener asesoría
23 técnica u orientación sobre algún aspecto específico de las disposiciones técnicas oficializadas por el
24 MOPT.

25
26 Del criterio que emita la Dirección Regional respectiva, se enviará copia a la Dirección de Ingeniería
27 por correo electrónico, en su defecto, por otro medio escrito.

28
29 En aquellos casos en los que las consultas resulten complejas, la Dirección Regional remitirá una
30 solicitud a la Dirección de Ingeniería para que la evacúe o bien para que la direcciona hacia la unidad
31 técnica especializada en la materia según se trate, a fin de que la consulta sea atendida por ésta. Dicha
32 remisión deberá ser realizada en un plazo no mayor a tres días hábiles luego de recibida la consulta.
33 La respuesta se emitirá en un plazo máximo de diez días hábiles, no obstante, en caso de consultas
34 complejas, dicho plazo podrá ampliarse hasta diez días hábiles adicionales.

35
36 **Artículo 36.- Mecanismos de consulta sobre las disposiciones técnicas vigentes**

37
38 Las municipalidades podrán formular consultas con respecto de las disposiciones técnicas vigentes,
39 a través de los siguientes medios:

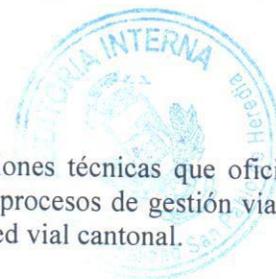
- 40
41 a) Oficios que al efecto dirijan, exponiendo sus inquietudes.
42 b) Correo electrónico, en la dirección que el MOPT defina para tales efectos.
43 c) En línea, mediante los mecanismos y procedimientos que facilite el MOPT a través de su página
44 de Internet.

45
46 La dependencia a cargo acusará recibo de la consulta y con prontitud, según su naturaleza y
47 complejidad, brindará la respuesta pertinente.

48 **Artículo 37.- Apoyo a la Dirección de Ingeniería para la asesoría técnica**

49
50 Cuando se trate de temas o asuntos de extrema complejidad o que, en su caso, trasciendan las
51 competencias especializadas de la Dirección de Ingeniería, ésta podrá solicitar a otras dependencias
52 del Ministerio su colaboración para la evacuación pronta y oportuna de la consulta sobre algún tema,
53 tomando en cuenta la materia objeto de consulta. Las respectivas dependencias administrativas que
54 así fueren consultadas, quedarán obligadas a atender con prontitud la gestión y brindar la respuesta
55 del caso, sin que esto constituya motivo de ampliación del plazo general establecido en el artículo 36.
56

57 **CAPITULO V**
58 **Fiscalización**
59



1 **Artículo 38.- Alcance de la fiscalización**

2
3 Le corresponde al MOPT fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones técnicas que oficialice
4 siguiendo los procedimientos indicados en el capítulo anterior, en los procesos de gestión vial que
5 desarrollen las municipalidades en la atención plena y exclusiva de la red vial cantonal.
6

7 **Artículo 39.- Objetivos de la fiscalización**

8
9 Las labores de fiscalización que se desarrollen conforme los términos del artículo anterior, estarán
10 orientadas a lograr los siguientes objetivos:

- 11
12 a) Contribuir a mejorar el desempeño técnico de las **Unidades Técnicas de Gestión Vial Municipal**
13 en materia de infraestructura vial.
14
15 b) Prevenir la ocurrencia de errores a futuro, con vista en las debilidades detectadas.
16
17 c) Emitir asesoría técnica relativa a los mecanismos de corrección de las debilidades encontradas.
18

19 **Artículo 40.- Competencia para la fiscalización**

20
21 La labor de fiscalización la realizará el MOPT a través del Órgano Técnico designado al efecto. Dicho
22 órgano efectuará la programación de las labores de fiscalización a nivel nacional y las desarrollará
23 con el personal idóneo designado para tales efectos. La fiscalización de la materia de seguridad vial
24 estará a cargo de la Dirección General de Ingeniería de Tránsito, en concordancia con la
25 reglamentación que el Poder Ejecutivo emitirá al respecto.
26

27 Cuando lo estime necesario para la integralidad de la fiscalización, el Órgano competente podrá
28 solicitar a la Dirección General de Ingeniería de Tránsito que incluya en su programación, el análisis
29 del componente de seguridad vial respecto de proyectos que van a ser fiscalizados por el MOPT.
30

31 Cuando se cuente con la capacidad instalada **del órgano técnico** para desarrollar las labores de
32 fiscalización con la participación de las Direcciones Regionales, éstas se apegarán a los programas
33 de trabajo desarrollados por la División de Obras Públicas y bajo la línea y orientación general que
34 ésta les brinde, a fin de que exista congruencia e integralidad en las labores de esta naturaleza que se
35 desarrollen. **Por la naturaleza de las direcciones regionales harán fiscalización, no podrán asesorar**
36 **ni apoyar a rectoría por ser incompatibles.**
37

38 **Artículo 41.- Etapas del proceso de fiscalización**

39
40 El proceso de fiscalización comprende las siguientes etapas:

- 41
42 a) Planificación
43
44 b) Coordinación
45
46 c) Ejecución del estudio
47
48 d) Comunicación de resultados
49
50 e) Autoevaluación
51

52 **Artículo 42.- Planificación**

53
54 **La labor de fiscalización la realizará el MOPT a través del Órgano Técnico designado al efecto,**
55 **planificará las labores de fiscalización, mediante programas de trabajo que se fundamentarán en**
56 **criterios de selección previamente establecidos en un Manual de Procedimientos de Fiscalización y**
57 **sus protocolos asociados que deberán ser oficializados por el MOPT.**

1 Con el objetivo de servir como insumo para el proceso de planificación de la fiscalización, las
2 Unidades Técnicas a través de las Alcaldías deberán comunicar a la División de Obras Públicas el
3 Plan Vial Quinquenal de Conservación y Desarrollo aprobado por el Concejo Municipal, en un plazo
4 máximo de diez días hábiles posteriores a la firmeza del acuerdo del Concejo. La falta de
5 comunicación del Plan respectivo por parte de una municipalidad no constituirá justificación para no
6 considerarla dentro de la planificación de las labores de fiscalización.

7
8 La programación de las actividades de fiscalización se deberá realizar anualmente, considerando la
9 capacidad instalada de la División de Obras Públicas. La División de Obras Públicas comunicará al
10 Lanamme UCR dicha programación, a fin de evitar duplicidad de esfuerzos en ese campo.
11

12 **Artículo 43.- Coordinación**

13
14 Los órganos del Ministerio de Obras Públicas y Transporte que tienen relación con el servicio del
15 Régimen Municipal deben establecer sus mecanismos de coordinación sobre un proyecto o
16 actividad en una municipalidad determinada. Se comunicará al Alcalde el estudio a realizar, sus
17 alcances y la fecha de inicio del proceso. Asimismo coordinará con tales instancias, así como con
18 aquellas que estime necesario, incluyendo la Auditoría Municipal, todas aquellas acciones que
19 resulten pertinentes para la ejecución del estudio respectivo.

20 **Artículo 44.- Ejecución del estudio**

21
22 El desarrollo de la fiscalización se realizará siguiendo el Manual de Procedimientos de Fiscalización
23 y los protocolos asociados. Cada labor de fiscalización se ejecutará en el marco del alcance y objetivos
24 previamente establecidos para cada caso.
25

26 Todo lo actuado y realizado por los funcionarios a cargo de la fiscalización, debe incorporarse en un
27 expediente ordenado y foliado con toda la documentación e información recopilada. Cuando se den
28 circunstancias que afecten el cumplimiento de las labores, se deberá documentar en el expediente
29 respectivo la situación presentada y se efectuará una exposición de lo acaecido en el informe de
30 resultados.
31

32 Los funcionarios a cargo de la fiscalización podrán solicitar asesoramiento en aspectos puntuales, a
33 las dependencias del MOPT especializadas en determinadas materias, cuando así resulte necesario
34 para el mejor desarrollo del estudio a su cargo, sin que ello constituya un traslado de la
35 responsabilidad de que los procesos de fiscalización se lleven a cabo de acuerdo con la programación
36 establecida.
37

38 En toda labor de fiscalización que se realice se deberá emitir un informe de resultados, en el que se
39 expondrán los hallazgos detectados a la luz del objetivo fijado como orientador de la fiscalización,
40 con una clara descripción de las debilidades y errores encontradas y las recomendaciones de subsane
41 y mejora que se estimen pertinentes.

42 **Artículo 45.- Comunicación de resultados**

43
44 El Órgano Técnico designado por el MOPT planificará las labores de fiscalización, mediante
45 programas de trabajo que se fundamentarán en criterios. Comunicará el informe de resultados
46 oficialmente al Concejo Municipal, al Alcalde y a la Auditoría de la respectiva municipalidad. El
47 MOPT, pondrá a disposición de la ciudadanía los informes que se emitan, en su página de Internet.

48 **Artículo 46.- Autoevaluación**

49
50 La labor de fiscalización la realizará el MOPT a través del Órgano Técnico designado al efecto,
51 deberá ejercer un control continuo del plan de trabajo anual, con el objetivo de detectar en forma
52 oportuna eventuales desviaciones y adoptar las medidas correctivas pertinentes. Los resultados de
53 dicha autoevaluación deberán consignarse en un informe anual que será entregado al Viceministerio
54 de Infraestructura y Concesiones a más tardar el 31 de marzo.

55 **Artículo 47.- Obligaciones de la División de Obras Públicas en materia de fiscalización**

56 La División de Obras Públicas estará obligada a:



- 1
2 a) Elaborar, publicar y mantener actualizado, en coordinación con la Unidad de Planificación
3 Institucional, el Manual de Procedimientos de Fiscalización y sus protocolos asociados.
4
5 b) Desarrollar las fiscalizaciones técnicas respetando el ámbito de acción definido en el presente
6 Reglamento.
7
8 c) Promover los procesos de fiscalización preferentemente durante la etapa de ejecución, para
9 garantizar la corrección oportuna de las debilidades detectadas.
10
11 d) Elaborar los planes de trabajo y desarrollar su labor conforme dichos planes.
12
13 e) Revisar, como mínimo una vez al año, el Manual de Procedimientos de Fiscalización y sus
14 protocolos asociados, buscando siempre la mejora continua e informando a la Unidad de
15 Planificación Institucional para su respectiva oficialización.
16
17 f) Conformar y custodiar un expediente completo que contenga todos los documentos de trabajo
18 y una copia del informe final.
19

20 **Artículo 48.- Gestión de capacitación.**
21

22 La Dirección de Capacitación y Desarrollo del MOPT ejecutará las acciones que correspondan, para
23 que se brinde la capacitación y formación a los funcionarios que se desempeñen en las labores de
24 fiscalización reguladas en el presente Reglamento.

25 **CAPÍTULO VI**
26 **Disposiciones Finales**
27

28 **Artículo 49.- Cooperación internacional**
29

30 Las municipalidades podrán gestionar de forma individual o conjunta ante la Secretaría de
31 Planificación Sectorial, la colaboración para conformar una solicitud formal de cooperación técnica
32 y financiera internacional, orientada a la atención plena y exclusiva de la red vial cantonal, de acuerdo
33 con los alcances de Ley No. 9329 y demás normativa conexas.
34

35 La Secretaría de Planificación Sectorial evaluará la solicitud realizada por la municipalidad para
36 determinar su factibilidad, de acuerdo con los criterios de elegibilidad normalmente requeridos por
37 las instituciones financieras internacionales. En caso que no lo considere viable, así lo comunicará a
38 la municipalidad con la justificación correspondiente.
39

40 En caso contrario la Secretaría proporcionará toda la colaboración y el acompañamiento necesario a
41 la municipalidad en el proceso de obtención de la cooperación. Para esto deberá observar las
42 disposiciones normativas vigentes en materia de crédito público y hará las comunicaciones
43 pertinentes al Ministerio de Hacienda y al Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica.
44

45 **Artículo 50.- Vigencia**
46

47 Rige a partir de su publicación.

48 **Disposiciones transitorias**
49

50 **Transitorio I**
51

52 En el plazo de seis meses a partir de la entrada en vigencia del presente Reglamento, la División de
53 Obras Públicas deberá presentar un Plan de Acción al Despacho del Ministro, en el que se establezcan
54 las acciones a seguir para incorporar a las Direcciones Regionales en las actividades de fiscalización

1 a que refiere el presente Reglamento; de manera tal que esa labor pueda desarrollarse de forma
2 desconcentrada, bajo la dirección, orientación y coordinación de la citada División. Dicho Plan
3 deberá contener el cronograma para su desarrollo, el cual se deberá implementar en el plazo máximo
4 de tres años a partir de su presentación.

5
6 Dentro de ese Plan se deberá incluir la programación, que se elaborará en coordinación con la
7 Dirección de Capacitación y Desarrollo, sobre las actividades de capacitación que se efectuarán para
8 el personal que tendrá a cargo las labores de fiscalización reguladas en el presente Reglamento, así
9 como la elaboración del Manual de Procedimientos de Fiscalización y sus protocolos asociados, en
10 un plazo máximo de seis meses a partir de la presentación del Plan.

11 **Transitorio II**

12
13
14 En el plazo de un año a partir de la entrada en vigencia del presente Reglamento, la Dirección de
15 Informática deberá implementar un sistema de consulta digital, para que a través de la página de
16 Internet del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, las municipalidades puedan efectuar las
17 consultas que estimen necesarias sobre las disposiciones técnicas oficializadas por esta Institución.

18
19 Dado en la Presidencia de la República. San José, a los _____ días del mes de _____
20 del dos mil dieciséis.

21
22 Publíquese,

23 **LUIS GUILLERMO SOLIS RIVERA**

24 Carlos Villalta Villegas

25 **Ministro de Obras Públicas y Transportes**

26 **ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 244-16**

27
28
29 Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- 30
31 I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
32 II. Julio Cesar Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
33 III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
34 IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
35 V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional
36

37 **CAPITULO V. Mociones**

38
39 ✓ No hubo

40 41 42 **CAPITULO VI. Informes de Presidencia**

43
44 Sr. José Fernando Méndez indica que la Sra. Lineth Artavia González solicita
45 mediante nota se le otorgue el viernes 17 de junio del corriente como vacaciones,
46 tomando en cuenta que el Proceso de Recursos Humanos indica que dicha
47 funcionaria posee tres días a fondo, por lo cual propone el siguiente acuerdo:
48
49

50 **CONSIDERANDO**

51
52 Nota presentada por la Sra. Lineth Artavia González, Secretaria del Concejo
53 Municipal donde solicita se le brinde el viernes 17 de junio de 2016 como
54 vacaciones.
55

56 **ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

57



1 Otorgar el día solicitado a la Sra. Lineth Artavia González para el disfrute de sus
2 vacaciones.

3
4 **ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 245-16**

5
6 Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- 7
8 I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
9 II. Julio Cesar Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
10 III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
11 IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
12 V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional
13

14 Sr. José Fernando Méndez comenta que se ha estado concertando reuniones con
15 el Comité Cantonal de la Persona Joven y Comité Cantonal de Deportes y
16 Recreación para abordar el tema de Cantones Amigos de la Infancia, por lo cual
17 cuando posea el día y la hora se les estará informando.
18

19 **CAPITULO VII. Informes de Alcaldía**

20
21 Sr. Bernardo Porras López procede a presentar el oficio CIAM-68-2016 donde se
22 remite el oficio DOC-IN-052-2016 referente a tema para ser analizado en la
23 Comisión de Obras Públicas.
24

25 Sr. José Fernando Méndez propone se adopte el siguiente acuerdo:
26

27 **CONSIDERANDO**

28
29 Oficio CIAM-68-2016, suscrito por la Sra. Aracelly Salas Eduarte, Alcaldesa Municipal
30 donde se remite el oficio DOC-IN-052-2016 referente a tema para ser analizado en
31 la Comisión de Obras Públicas.
32

33 **ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

34
35 Remitir dicho oficio a la Comisión de Obras Públicas para el análisis y posterior
36 dictamen del siguiente tema:
37

- 38 • Solicitud de desfogue pluvial para futuro proyecto de condominio
39 residencial Las Abejas, en propiedad con plano catastrado H-1183657 y H-
40 1798712-2015, terreno propiedad de Inmuebles y Residencias Santa Cecilia
41 Pacotti S. A.
42

43 **ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 246-16**

44
45 Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- 46
47 I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
48 II. Julio Cesar Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
49 III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
50 IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
51 V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional
52

53 Procede a presentar el Oficio CIAM-70-2016, suscrito por la Sra. Aracelly Salas
54 Eduarte, Alcaldesa Municipal donde remite informe elaborado por el Ing. Osvaldo
55 Fonseca Castro, Inspector Municipal con respecto a los acuerdos municipales CM-
56 49-16 y CM-109-16 relacionados ambos con inspección en el Cementerio Campo
57 Santo Jardín de Paz El Descanso.



1 ✓ Se da por recibido

2
3 Sr. Bernardo Porras indica que presenta la justificación de ausencia de la Sra.
4 Aracelly Salas Eduarte, debido a que se encuentra en una reunión en la Unión
5 Nacional de Gobiernos Locales para abordar el tema de la Ley de transferencia
6 de competencias.

7
8 Procede a presentar el oficio CIAM-69-2016, suscrito por la Sra. Aracelly Salas
9 Eduarte, Alcaldesa Municipal donde remite el Manual de Organización y
10 Funciones, Dirección de Recursos Humanos para su análisis y aprobación. Señala
11 que este proceso conlleva la digitalización de expedientes siendo esto una manera
12 segura generando el respaldo respectivo. Agrega que a partir de mañana inician
13 las capacitaciones para la implementación.

14
15 Sr. José Fernando Méndez indica que se le brindó a la Administración Municipal el
16 miércoles 22 de junio para que realicen dicha exposición.

17 18 **CAPITULO VIII. Análisis y Tramitación de Correspondencia**

19 20 **CONOCIMIENTO**

21
22 ↓ Circular STSE-0023-2016 recibida vía correo el día 02 de junio de 2016, suscrita
23 por el Sr. Erick Guzmán Vargas, Secretario General del TSE, referente a
24 corrección del "Reglamento de la Sección Especializada del Tribunal
25 Supremo de Elecciones que tramita y resuelve en primera instancia asuntos
26 contenciosos-electorales de carácter sancionatorio".

27 28 **Artículo primero**

29
30 Nota recibida el día 07 de junio de 2016, suscrita por el Sr. Adrián Meza, Vocero de
31 la Empresa Orión Reciclaje, solicitando audiencia para ofrecer servicios para la
32 recolección de residuos.

33
34 Sr. José Fernando Méndez indica que le gustaría remitir este tema a la Comisión de
35 Ambiente para que le brinden una audiencia y así realizar un informe para que este
36 Concejo Municipal conozca posteriormente la situación.

37 38 **CONSIDERANDO**

39
40 Nota recibida el día 07 de junio de 2016, suscrita por el Sr. Adrián Meza, Vocero de
41 la Empresa Orión Reciclaje, solicitando audiencia para ofrecer servicios para la
42 recolección de residuos.

43 44 **ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

45 Remitir dicho oficio a la Comisión de Asuntos Ambientales para que valoren la
46 solicitud planteada por el suscrito.

47 48 **ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 247-16**

49
50 Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- 51
52 I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
53 II. Julio Cesar Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
54 III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
55 IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
56 V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional
57



1 **Artículo segundo**

2
3 Oficio DMH-077-2016, recibido el día 07 de junio de 2016, suscrita por el Lic.
4 Fernando Corrales Barrantes, Director Ejecutivo de la Federación de
5 Municipalidades de Heredia, dando respuesta al acuerdo municipal CM 220-16
6 adoptado por este Órgano Colegiado.

7
8 Sr. José Fernando Méndez comenta que dicho oficio refiere a la moción
9 presentada por su persona sobre el por qué no está la representación de la
10 FedeHeredia en la Asamblea de la Unión Nacional de Gobiernos Locales. Alude
11 que este Concejo debe tomar en cuenta que la escogencia del órgano se realiza
12 hasta junio pero la asamblea de la UNGL es en mayo, por lo cual se debe dar un
13 cambio en los estatutos. Menciona que cuando debe asistir a la Asamblea de la
14 FedeHeredia realizará la propuesta del cambio de las fechas de dicha
15 designación. Agrega que según el Sr. Fernando Corrales le solicitó a la Directora de
16 la UNGL el cambio de fecha a lo que ella respondió que no debido al reglamento.
17 Indica que le llama la atención que el Sr. Julio César Benavides fue notificado para
18 la elección de la Junta Directiva de dicha institución un día antes.

19
20 Sr. Bernardo Porrás comenta que existe una duda sobre el nombramiento que
21 hicieron las otras Federaciones, ya que se desconoce si ya no están en el ejercicio
22 propio de regidores y demás.

23
24 Sr. José Fernando Méndez anota que existe un puesto vacante ya que se hizo una
25 elección errónea ya que dos funcionarios de un mismo municipio no pueden estar
26 en Junta Directiva. Cabe destacar el miembro faltante debe ser mujer ya que falta
27 la representatividad femenina, lo anterior por equidad de género.

28
29 ✓ Se da por conocido

30
31 **Artículo tercero**

32
33 Nota recibida el día 09 de junio de 2016, suscrita por el Sr. Manuel Sandoval
34 Rodríguez, Presidente Centro Agrícola Cantonal de Alajuela, solicitando
35 autorización para ampliar terreno destinado para la Feria del Agricultor de este
36 cantón.

37
38 Sr. José Fernando Méndez expresa que en dicha feria hay un grupo de artesanas y
39 artesanos que han tomado parte de la misma, por lo cual lo que se solicita es que
40 se extienda el espacio con la legalidad del caso.

41
42 Sr. Bernardo Porrás alude que este asunto tiene un trasfondo. Comenta que hace
43 algunos años a través del coordinador de la feria había solicitado algo similar.
44 Agregar que recientemente se hizo presente el Sr. Wenceslao Bejarano, del
45 Consejo Nacional de Ferias indicando que están interviniendo varias ferias,
46 incluyendo este cantón, ya que la misma no está a derecho con la organización
47 de las Ferias del Agricultor. Denota que se debe tener cuidado con esta solicitud
48 sobre lo que se otorga o no. Alude que el Sr. Wenceslao Bejarano desea venir a
49 una sesión para exponer el funcionamiento de las ferias, así como en su momento
50 se puede traer al administrador de la feria del cantón para que debata sus puntos.
51 Considera prudente escuchar ambas partes ya sea ante el Concejo o en una
52 comisión permanente.

53
54 Sr. José Fernando Méndez consulta a quien responde el señor que suscribe la nota
55 a lo que el Sr. Bernardo Porrás responde que al administrador de la feria del cantón.

56
57 **CONSIDERANDO**



1 Nota recibida el día 09 de junio de 2016, suscrita por el Sr. Manuel Sandoval
2 Rodríguez, Presidente Centro Agrícola Cantonal de Alajuela, solicitando
3 autorización para ampliar terreno destinado para la Feria del Agricultor de este
4 cantón.

5
6 **ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

7
8 Remitir dicho oficio a la Comisión de Asuntos Sociales para que en primera instancia
9 puedan coordinar brindar audiencia al suscrito así como al Sr. Wenceslao Bejarano,
10 Presidente del Consejo Nacional de Ferias del Agricultor para aclarar ciertos puntos
11 sobre el particular y posteriormente informen a este Concejo Municipal sobre lo
12 resuelto.

13
14 **ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 248-16**

15
16 Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- 17
18 I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
19 II. Julio Cesar Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
20 III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
21 IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
22 V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional
23

24 **Artículo cuarto**

25
26 Nota recibida el día 09 de junio de 2016, suscrita por el Arq. Jorge Aguilar Jiménez,
27 haciendo referencia a los acuerdos municipales CM 45-16 y CM 144-16 adoptados
28 por este Órgano Colegiado con relación a ajuste de nichos del Cementerio El
29 Descanso.

30
31 Sr. José Fernando Méndez consulta donde queda ubicado dicho cementerio a lo
32 que el Sr. Bernardo Porras responde que por el antiguo botadero.

33
34 Sr. José Fernando Méndez menciona que este asunto se relaciona con la cantidad
35 de nichos que debía establecer el desarrollador para indigentes y contingencias,
36 los cuales son por un total de 195 unidades.

37
38 ✓ Se da por conocido
39

40 **Artículo quinto**

41
42 Oficio CIAM-66-2016, recibido el día 07 de junio de 2016, suscrito por la Sra. Aracelly
43 Salas Eduarte, Alcaldesa Municipal, remitiendo respuesta sobre el acuerdo
44 municipal CM 169-16 adoptado por este Órgano Colegiado sobre una serie de
45 inquietudes referentes a la comunidad de Lomas de San Pablo.

46
47 Sr. José Fernando Méndez alude que dicho oficio denota el incidente que ocurrió
48 con la poda de árboles de dicha comunidad, los cuales causan daños a la
49 infraestructura municipal, indica que comprende a los vecinos por que los árboles
50 son estéticos pero que posteriormente se pueden plantar otro tipo que no vaya a
51 causar daño.

52
53 ✓ Se da por recibido
54

55 **Artículo sexto**

56



1 Oficio CIAM-65-2016, recibido el día 07 de junio de 2016, suscrito por la Sra. Aracelly
2 Salas Eduarte, Alcaldesa Municipal, remitiendo tema para ser analizado en la
3 Comisión de Obras Públicas.

4 **CONSIDERANDO**

6 Oficio CIAM-65-2016, recibido el día 07 de junio de 2016, suscrito por la Sra. Aracelly
7 Salas Eduarte, Alcaldesa Municipal, remitiendo tema para ser analizado en la
8 Comisión de Obras Públicas.

10 **ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

11 Remitir dicho oficio a la Comisión de Obras Públicas ampliada con la Comisión de
12 Accesibilidad para su análisis y posterior dictamen del siguiente tema:

- 13 • Solicitud de recepción y traspaso de calle publica contiguo a la finca que
14 consta en el plano catastrado H-209529-1994, e inscrita al folio real 148643
15 propiedad de Corporación ROYFA S.A., la cual sirve de acceso a la finca
16 que consta en el plano catastro H-107792-1993, folio real 210822-000,
17 propiedad de Grupo Dos Mil Seis S.A., en donde se desarrolla el proyecto
18 denominado Condominio Horizontal Residencial Hacienda Las Flores.
19

21 **ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 249-16**

22 Acuerdo con el voto positivo de los regidores

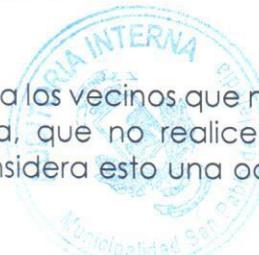
- 23 I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- 24 II. Julio Cesar Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- 25 III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- 26 IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- 27 V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

28 **Artículo séptimo**

29 Nota recibida el día 07 de junio de 2016, suscrita por el Sr. Pedro Sáenz Vargas y por
30 la Sra. Rita María Sáenz Vargas, comunicando oficios remitidos por la Municipalidad
31 de San Rafael de Heredia relacionados con ubicación de propiedades.

32 Sr. José Fernando Méndez indica que dicho oficio solicita que este Concejo
33 Municipal adopte algún tipo de acción para su defensa, pero en la sesión anterior
34 el Lic. Luis Álvarez denota que todavía no es el momento de tomar un acuerdo ya
35 que se debe esperar que la Alcaldía y la Administración tome cartas en el asunto.

36 Sr. Bernardo Porras señala que la idea era haber presentado hoy un documento
37 por parte de la Asesoría Legal sobre el tema, pero lamentablemente por otros
38 asuntos no logró. Recalca que el Sr. Lic. Luis Fernando Vargas, Asesor Legal Interno
39 y el Sr. Santiago Baizán Hidalgo, Director Operativo se apersonarán al Archivo
40 Nacional buscando una serie de información para denotar lo límites de cuanto este
41 cantón era distrito de Heredia. Alude que los cambios de límites solo se pueden
42 realizar mediante una ley, por lo cual este municipio va a apelar. Señala que
43 cuando se cuente con la documentación mencionada se presentará ante este
44 Concejo Municipal o si se posee el viernes se hará llegar para el análisis de todos,
45 lo anterior ya que a los vecinos se les dio un tiempo por parte del Municipio de San
46 Rafael. Menciona que desconoce si el Alcalde de San Rafael estará enterado de
47 las notificaciones que se están haciendo. Indica que la idea es que el próximo lunes
48 se adopte un acuerdo sobre el asunto de marras.
49
50
51
52
53
54
55
56
57



1 Sr. José Fernando Méndez alude que se le debe indicar a los vecinos que no deben
2 firmar nada del municipio de San Rafael de Heredia, que no realicen ningún
3 traslado de propiedad ni tramites con topógrafos. Considera esto una ocurrencia
4 de dicho municipio.

5
6 Sra. María de los Ángeles Artavia menciona que la misma Caja Costarricense del
7 Seguro Social posee el limite hacia abajo del Más x Menos San Pablo Norte, por lo
8 cual indica que a través de esa institución se pueden averiguar cuáles son los límites
9 que poseen fijados, ya que este asunto data de tiempo de atrás.

10
11 Sr. José Fernando Méndez recalca que en efecto esto tiene mucho tiempo, desde
12 que al no poseer este municipio ingeniero se solicitaba la colaboración de la
13 municipalidad de San Rafael por lo cual pudo suceder que se diera alguna
14 situación que nunca fue informada.

15
16 Sra. Betty Castillo menciona que el jueves tuvo la oportunidad de estar en un
17 encuentro de Alcaldes del Partido Liberación Nacional y conversó con el Sr. Berny
18 Valerio, Alcalde de San Rafael a quien le externo la preocupación sobre el asunto
19 de límites entre estos cantones, a lo que este le expresó que no deseaba un litigio
20 entre dos pueblos vecinos, por lo cual indicó su anuencia para asistir a una sesión
21 con el objetivo de exponer esta situación.

22
23 Sr. José Fernando Méndez considera que en este momento que está iniciando el
24 trámite y se está trabajando sobre la maniobra del cantón vecino, no es prudente
25 en el momento la visita del señor Alcalde, sin embargo lo mejor sería que envíe un
26 oficio al Concejo Municipal denotando que detiene todas las notificaciones y que
27 fue una equivocación por parte de esa Alcaldía. También debe tomar en cuenta
28 que el diálogo se hace no con confrontaciones, lo cual es un sentimiento de los
29 vecinos de la zona con la notificación de los documentos del municipio de San
30 Rafael de Heredia. Alude que primero se debe escuchar la parte de la Asesoría
31 Legal de este municipio y adoptar el acuerdo que se requiera.

32
33 Sr. Julio César Benavides indica que tiene entendido que este tema ya está en
34 procesos judiciales.

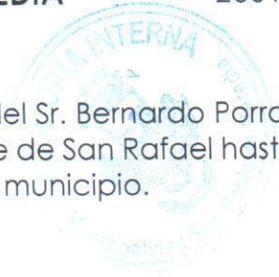
35
36 Sr. Bernardo Porras alude que no tiene muy claro este tema, que ha escuchado
37 que hay procesos pero que este tema es de tiempo atrás por lo que se debe
38 averiguar bien.

39
40 Sr. Julio César Benavides comenta que el Lic. Luis Fernando Vargas puede brindar
41 un informe de lo acontecido con este conflicto para saber en qué términos esta,
42 cuales son los límites actuales y cuales están establecidos desde la promulgación
43 del cantonato, así como las medidas a tomar por parte del municipio en los
44 próximos meses.

45
46 Sr. José Fernando Méndez considera importante que la Administración Municipal
47 presente un informe de los límites que se registran del cantón para que este
48 Concejo tenga claro la situación.

49
50 Sr. Bernardo Porras menciona que espera que dicho informe se puede enviar el
51 viernes a todos y para la sesión del próximo lunes se hagan presentes el Lic. Luis
52 Fernando Vargas Mora y el Sr. Santiago Baizán para que realicen una presentación
53 con planos de dichos límites. Agrega que posterior a conocer la información de
54 dicha presentación se podría buscar algún tipo de diálogo con el señor alcalde de
55 San Rafael y tratar alguna salida temporal mientras se revisan los límites.

56



1 Sr. José Fernando Méndez comenta que adversa la opinión del Sr. Bernardo Porras
2 ya que por ahora no debe haber diálogo con el señor alcalde de San Rafael hasta
3 que no se pueda devolver al estatus quo en que estaba este municipio.

4

5 ✓ Se da por conocido

6

7 **Artículo octavo**

8

9 Nota recibida el día 03 de junio de 2016, suscrita por los vecinos del Residencial
10 Brisas del Rio, solicitando aclaración si sus propiedades podrían pasar a ser parte
11 del cantón de San Rafael de Heredia.

12 Sr. José Fernando Méndez consulta al señor vicealcalde donde exactamente se
13 ubica dicho residencial.

14

15 Sr. Bernardo Porras indica que dicho residencial se ubica a mano izquierda antes
16 de llegar al Residencial el Marino, contiguo al Residencial Los Crotos.

17

18 Sr. José Fernando Méndez señala que el límite natural según la cartografía del
19 cantón es el río. Alude que una vez que se posean los oficios de la Alcaldía se
20 pueden remitir a estos vecinos pero por ahora se les envíe un oficio indicando que
21 el lunes 20 de junio se conocerá sobre el tema en una exposición por parte de la
22 Administración Municipal por lo que posteriormente se les informará.

23

24 ✓ Se da por conocido

25

26 **Artículo noveno**

27

28 Oficios DIR-LMVS-337-2016, DIR-LMVS-338-2016 y DIR-LMVS-341-2016, recibidos el día
29 03 de junio de 2016, suscrito por el MSc. Nelson Sánchez Castro, Supervisor de
30 Educación del Circuito 06, remitiendo ternas para integrar la Junta Administrativa
31 de del Liceo Mario Vindas Salazar.

32

33 Sr. José Fernando Méndez indica que se ha cambio de supervisor del Circuito 06,
34 contando ahora con el suscrito, por lo cual próximamente se le puede hacer
35 extensiva una invitación para que se presente y así lograr conocerlo.

36

37 Sra. Damaris Gamboa consulta si son tres ternas diferentes o si existe la posibilidad
38 que salgan de las tres otra terna adicional.

39

40 Sr. José Fernando Méndez responde que son tres ternas diferentes y que este
41 Concejo Municipal podría apartarse de las mismas y nombrar otra persona. Señala
42 que considera importante solicitar los currículos de cada persona para conocer sus
43 calidades y un poco más de cada uno. Por lo cual propone el siguiente acuerdo

44

45 **CONSIDERANDO**

46

47 Oficios DIR-LMVS-337-2016, DIR-LMVS-338-2016 y DIR-LMVS-341-2016, recibidos el día
48 03 de junio de 2016, suscrito por el MSc. Nelson Sánchez Castro, Supervisor de
49 Educación del Circuito 06, remitiendo ternas para integrar la Junta Administrativa
50 de del Liceo Mario Vindas Salazar.

51

52 **ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

53

54 Solicitar al Sr. Nelson Sánchez Castro, remita ante este Concejo Municipal los
55 currículos correspondientes a los miembros propuestos en las ternas mencionadas,
56 con la intención de conocer las calidades de cada uno antes de tomar una
57 decisión en cuanto al nombramiento se refiere.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 250-16**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Julio Cesar Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

Artículo décimo

Oficio DVJ-067-2016, recibido el día 06 de junio de 2016, suscrita por el Sr. José Sánchez Mena, Viceministro de Juventud y por la Sra. Natalia Camacho Monge, Directora Ejecutiva del Consejo de la Persona Joven de Costa Rica, solicitando audiencia para abordar las responsabilidades de las autoridades municipales sobre el funcionamiento del Sistema Nacional de Juventudes.

Sr. José Fernando Méndez indica que dichos miembros solicitaron espacio en una sesión extraordinaria a realizarse en setiembre, ya que tienen la agenda ocupada en los otros meses.

CONSIDERANDO

Oficio DVJ-067-2016, recibido el día 06 de junio de 2016, suscrita por el Sr. José Sánchez Mena, Viceministro de Juventud y por la Sra. Natalia Camacho Monge, Directora Ejecutiva del Consejo de la Persona Joven de Costa Rica, solicitando audiencia para abordar las responsabilidades de las autoridades municipales sobre el funcionamiento del Sistema Nacional de Juventudes.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Brindar la audiencia solicita y convocar a Sesión Extraordinaria para el miércoles 07 de setiembre de 2016 a las 6:15pm en la Sala de Sesiones ubicada en la planta baja del Centro de Conocimiento y Biblioteca Municipal, con el objetivo de abordar temas relacionados con la Ley General de la Persona Joven y la conformación del Comité Cantonal de la Persona Joven del cantón.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 251-16

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Julio Cesar Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

CAPITULO IX. Asuntos Varios

Sra. Damaris Gamboa expresa que recibió una llamada telefónica para coordinar un poco lo que es la celebración del Cantonato en cuanto a lo que actividades culturales se refiere entre la municipalidad y el comité organizador. Indica que está circulando un afiche sobre el 55 aniversario del cantón, el cual no contiene ninguna rotulación del municipio. Agrega que el señor que la contacto le externó su preocupación ya que pueden existir personas que se dan a este tipo de actividades, cobrando a comercios, siendo que el afiche no tiene ninguna

1 identificación de organización. Comenta que le sacó copia al mismo ya que
2 estaba pegado en la Farmacia que se encuentra a la par de la oficina de
3 Acueductos y Alcantarillados.

4
5 Sr. José Fernando Méndez comenta que se está lucrando por medio de la
6 celebración del Cantonato. Alude que fue muy acertado traer esta información
7 pero que también puede ser que dichas personas posean un permiso para dicha
8 actividad.

9
10 Sr. Bernardo Porras expresa que a nivel de Administración Municipal y en conjunto
11 con la UCA, se realizará un afiche para la actividad del Festival Cultural. Señala que
12 se desconoce sobre el afiche que circula y si los patrocinadores han dado plata
13 para esta actividad. Alude que el problema es que los que están llevando a cabo
14 esto no se están identificando.

15
16 Sr. José Fernando Méndez consulta que al ser patentados de este municipio, se
17 podrían hacer algún tipo de llamada para consultar que información poseen sobre
18 el asunto, si han pagado por la publicidad y que es lo que se les promete en este
19 afiche, así como quien lo esta organizando.

20
21 Sr. Bernardo López indica que le comentará de esta situación al Sr. Joaquín Araya,
22 para que llame al comercio respectivo y haga las consultas pertinentes.

23
24 Sr. Johan Granda comenta que se había presentado una moción para que la
25 Empresa de Servicios Públicos de Heredia interviniera algunos puntos del cantón,
26 siendo que la semana pasada se comunicó con el encargado del tema al igual
27 que con el Sr. Allan Benavides. Alude que mañana a las 6:00pm realizará una visita
28 integral por el cantón para hacer un listado con las prioridades y se realice su
29 planificación. Señala que le pedirá colaboración al Coordinador de la Policía
30 Municipal para realizar un recorrido.

31
32 Sr. Bernardo Porras señala que a veces hay árboles grandes que no permiten bien
33 la iluminación por lo cual consultar si ellos pueden ayudar con la poda
34 eventualmente.

35
36 Sr. José Fernando Méndez consulta cuando es la reunión a lo que el Sr. Johan
37 Granda indica que no es una reunión sino una visita y será mañana martes a las
38 6:00pm.

39
40 Sr. José Fernando Méndez alude que está muy a destiempo, por lo cual se puede
41 aprovechar a ver algunos puntos del segundo distrito.

42
43 Sr. Johan Granda recalca que la visita será integral, por lo cual incluye el segundo
44 distrito.

45
46 **CAPITULO X. Cierre de Sesión**

47
48 AL SER LAS VEINTE HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS DEL DIA TRECE DE JUNIO DEL
49 AÑO DOS MIL DIECISEIS, SE DA POR FINALIZADA LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO
50 VEINTICUATRO-DIECISEIS.

51
52
53
54
55 Sr. José Fernando Méndez Vindas
56 Presidente Municipal



57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100
101
102
103
104
105
106
107
108
109
110
111
112
113
114
115
116
117
118
119
120
121
122
123
124
125
126
127
128
129
130
131
132
133
134
135
136
137
138
139
140
141
142
143
144
145
146
147
148
149
150
151
152
153
154
155
156
157
158
159
160
161
162
163
164
165
166
167
168
169
170
171
172
173
174
175
176
177
178
179
180
181
182
183
184
185
186
187
188
189
190
191
192
193
194
195
196
197
198
199
200
201
202
203
204
205
206
207
208
209
210
211
212
213
214
215
216
217
218
219
220
221
222
223
224
225
226
227
228
229
230
231
232
233
234
235
236
237
238
239
240
241
242
243
244
245
246
247
248
249
250
251
252
253
254
255
256
257
258
259
260
261
262
263
264
265
266
267
268
269
270
271
272
273
274
275
276
277
278
279
280
281
282
283
284
285
286
287
288
289
290
291
292
293
294
295
296
297
298
299
300
301
302
303
304
305
306
307
308
309
310
311
312
313
314
315
316
317
318
319
320
321
322
323
324
325
326
327
328
329
330
331
332
333
334
335
336
337
338
339
340
341
342
343
344
345
346
347
348
349
350
351
352
353
354
355
356
357
358
359
360
361
362
363
364
365
366
367
368
369
370
371
372
373
374
375
376
377
378
379
380
381
382
383
384
385
386
387
388
389
390
391
392
393
394
395
396
397
398
399
400
401
402
403
404
405
406
407
408
409
410
411
412
413
414
415
416
417
418
419
420
421
422
423
424
425
426
427
428
429
430
431
432
433
434
435
436
437
438
439
440
441
442
443
444
445
446
447
448
449
450
451
452
453
454
455
456
457
458
459
460
461
462
463
464
465
466
467
468
469
470
471
472
473
474
475
476
477
478
479
480
481
482
483
484
485
486
487
488
489
490
491
492
493
494
495
496
497
498
499
500
501
502
503
504
505
506
507
508
509
510
511
512
513
514
515
516
517
518
519
520
521
522
523
524
525
526
527
528
529
530
531
532
533
534
535
536
537
538
539
540
541
542
543
544
545
546
547
548
549
550
551
552
553
554
555
556
557
558
559
560
561
562
563
564
565
566
567
568
569
570
571
572
573
574
575
576
577
578
579
580
581
582
583
584
585
586
587
588
589
590
591
592
593
594
595
596
597
598
599
600
601
602
603
604
605
606
607
608
609
610
611
612
613
614
615
616
617
618
619
620
621
622
623
624
625
626
627
628
629
630
631
632
633
634
635
636
637
638
639
640
641
642
643
644
645
646
647
648
649
650
651
652
653
654
655
656
657
658
659
660
661
662
663
664
665
666
667
668
669
670
671
672
673
674
675
676
677
678
679
680
681
682
683
684
685
686
687
688
689
690
691
692
693
694
695
696
697
698
699
700
701
702
703
704
705
706
707
708
709
710
711
712
713
714
715
716
717
718
719
720
721
722
723
724
725
726
727
728
729
730
731
732
733
734
735
736
737
738
739
740
741
742
743
744
745
746
747
748
749
750
751
752
753
754
755
756
757
758
759
760
761
762
763
764
765
766
767
768
769
770
771
772
773
774
775
776
777
778
779
780
781
782
783
784
785
786
787
788
789
790
791
792
793
794
795
796
797
798
799
800
801
802
803
804
805
806
807
808
809
810
811
812
813
814
815
816
817
818
819
820
821
822
823
824
825
826
827
828
829
830
831
832
833
834
835
836
837
838
839
840
841
842
843
844
845
846
847
848
849
850
851
852
853
854
855
856
857
858
859
860
861
862
863
864
865
866
867
868
869
870
871
872
873
874
875
876
877
878
879
880
881
882
883
884
885
886
887
888
889
890
891
892
893
894
895
896
897
898
899
900
901
902
903
904
905
906
907
908
909
910
911
912
913
914
915
916
917
918
919
920
921
922
923
924
925
926
927
928
929
930
931
932
933
934
935
936
937
938
939
940
941
942
943
944
945
946
947
948
949
950
951
952
953
954
955
956
957
958
959
960
961
962
963
964
965
966
967
968
969
970
971
972
973
974
975
976
977
978
979
980
981
982
983
984
985
986
987
988
989
990
991
992
993
994
995
996
997
998
999
1000

Sra. Lineh Artavia González
Secretaria Concejo Municipal



Última línea